Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg.Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Abg. Julio César **GONZÁLEZ**
Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretaría de Culto.....Sr. Ramón Alberto **GÓMEZ**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXVI - N° 3390 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019**
Tel.: 02954-436323 | www.lapampa.gov.ar | boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO — **Página**

Decretos Sintetizados: N° 4728, 4754, 4778, 4803 a 4838, 4840 a 4858, 4863 a 4916 2
Designaciones: N° 4802 13
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 915 a 923, 928, 929, 931 a 933 y 935 13
Ministerio de Educación – Subsecretaría de Educación: Disp. N° 112, 113 y 115 15
Dirección General de Educación Inicial: Disp. N° 23 15
Dirección General de Educación Primaria: Disp. N° 78 15
Dirección General de Educación Secundaria: Disp. N° 173 a 175 15
Ministerio de la Producción: Res. N° 675, 676, 678, 679, 681 a 683, 685, 687 a 690 16
Ministerio de Desarrollo Territorial: Res. N° 148 17
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: Res. Gral. N° 14 17
Secretaría General: Res. N° 200 y 201 19
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 522 a 529 19
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 18/18 38 y 39 20
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 3520 a 3526 21
Licitaciones 26
Edictos 26
Avisos Judiciales: 28
Jurisprudencia: 36
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles: 37
Concursos: 46

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 4728 -12-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 89/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudícase a la señora Juana Raquel MORALES, C.U.I.T. N° 27-22726290-2, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 259 y su Jardín de Infantes, ubicado en la calle 33 N° 2146 de la ciudad de General Pico, en la suma mensual de $ 233.030,15.

Decreto N° 4754 -12-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 202/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle: (S/Expte. N° 7412/19)

Decreto N° 4778 -14-XI-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 4 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Olga Susana BLANCO -D.N.I. N° 12.877.556- Clase 1959, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 31 de octubre de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4803 -15-XI-19- Art. 1°.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2019, a la agente Categoría 14, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Irma Zulema AGUIRRE –D.N.I. N° 10.614.624 –Clase 1953-, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Territorial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 44.544,00, en concepto de 14 días de licencia para descanso anual, saldo al año 2018, limitados por Resolución N° 110/18-MDT-, y 17 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4804 -15-XI-19- Art. 1°.- Modifícase la causal de cese prevista en el artículo 1° del Decreto N° 1724/16 por el cual se diera de baja al Ex Agente de Policía Oscar Norberto REYES, D.N.I. N° 17.957.700, Clase 1967, por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, disponiendo la Destitución de la Policía de la Provincia con carácter de Exoneración, a partir de la fecha de su notificación particular, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el articulo 63 incisos 3) y 7) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Decreto N° 4805 -15-XI-19- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Iliana Elisabet MARTIN -D.N.I. N° 22.074.914 -Clase 1971- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, cumplirá un régimen laboral con Dedicación Simple de 32,30 semanales de labor.

Art. 2°.- A partir de la fecha del presente Decreto la agente Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor -Ley N° 1279- María Cecilia COUX –D.N.I. N° 20.885.118 –Clase 1969- perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, cumplirá un régimen laboral con Dedicación Exclusiva de 44 semanales de labor.

Decreto N° 4806 -15-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 84/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase la misma a la firma OMIXOM S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71270610/0, la provisión y colocación de 22 estaciones meteorológicas, marca OMIXOM OMX36, en la suma total de $ 5.710.320,00.

Decreto N° 4807 -15-XI-19- Art. 1°.- Dese de baja a partir de la fecha de notificación al Sargento de Policía Franco Fidel RUARTE, D.N.I. N° 28.469.590, Clase 1980, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica N° 1034/80 – Régimen para el Personal Policial.

Decreto N° 4808 -15-XI-19- Art. 1°.- Declárase desierta la Licitación Publica N° 100/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, por los motivos Expresados en los precedentes considerandos.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 61/67 del Expediente N° 8060/19 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 127/19, para la contratación del servicio de traslado en ómnibus para pacientes derivados por razones de salud y sus acompañantes desde Gral. Pico a Centros de Salud de mayor complejidad en la ciudad Autónoma de Buenos Aires (ida y/o vuelta).

Decreto N° 4809 -15-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Publica N° 103/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle: (S/Expte. N° 371/19)

Decreto N° 4810 -15-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señorita Natalia Fabiana MORÓN -D.N.I. N° 31.016.167 -Clase 1984-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 4811 -15-XI-19- Art. 1°.- Dese por adscripto a partir del 26 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2019 a la Municipalidad de Trenel, al agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Daniel Luis MASSOLO -D.N.I. N° 13.817.844- Clase 1960, perteneciente a la Dirección de Inspecciones del Ministerio de Obras y Servicios públicos.

Decreto N° 4812 -15-XI-19- Art. 1°.- Dar por cancelado el crédito en condición de fomento otorgado al Señor Jorge Adrián SÁNCHEZ, CUIT N° 20-34231809-7, de la localidad de Bernasconi, de acuerdo a lo expresado en los precedentes considerandos.

Decreto N° 4813 -15-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 18/30 del Expediente N° 13147/19 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 133/19, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos: Colegio Secundario "General Manuel Belgrano" y el Instituto de Formación Docente "Escuela Normal", ubicados en Avenida Arturo Ilía y Corrientes de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4814 -15-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 29/34 del Expediente N° 5602/19 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 129/19, para la locación de un inmueble destinado al funcionamiento de las oficinas de la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4815 -15-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 14 de junio de 2019, al docente Juan Manuel DIEZ, DNI N° 27.353.970, Clase 1979, al cargo titular de Maestro de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 7, de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4816 -15-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 489 y 490, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la empresa "B.K CONSTRUCCIONES S.H" de Dante Ornar BARRABASQUI, D.N.I. N° 20.108.334 y Luis María KENF, D.N.I. N° 16.606.519, C.U.I.T. N° 30-71065122-8, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 5164/18, suscripto oportunamente para la Obra: "ILUMINACIÓN ACCESO A LA LOCALIDAD DE TOMAS M. ANCHORENA", y, en consecuencia, ratificase los pagos provisorios que se efectuaron a cuenta del cálculo definitivo por la suma de $ 179.295,60, de conformidad a la documentación técnica y legal confeccionada al efecto y conformada por las partes, obrante de fojas 1433 a 1449, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.

Decreto N° 4817 -15-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Parcial de Precios obrante a fojas 212, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-58140770-6, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CINCUENTA (50) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "B2" - DE LAS DOS MIL (2.000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO-", por la suma total de $ 18.199.230,46, de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 150/199, y ratifícanse los pagos provisorios, por la suma total de $ 16.680.050,15, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08 y N° 2841/19.

Decreto N° 4818 -15-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de septiembre de 2019, al docente Fabio Alejandro KRIVZOV, DNI N° 17.096.701, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 3° II, 3 horas cátedra 3° III -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "República de El Salvador", Educación Física: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 2° III, -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, Educación Física: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4819 -15-XI-19- Art. 1°.- Ratifícase el Convenio Específico entre el Ministerio de Salud de la Provincia y el Instituto Nacional Central Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Dese intervención a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1° de la Constitución Provincial.

Decreto N° 4820 -15-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2019, a la docente Shirley Edith TRANCAMILLA, DNI N° 16.846.812, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 61, de la localidad de La Adela, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4821 -15-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 23 de septiembre de 2019 al docente Guillermo Pedro LARREA, DNI N° 14.232.685, Clase 1961, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física: Recreación -turno mañana y tarde- de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 2 Sordos e Hipoacúsicos; Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Informática Profesional y Personal, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4822 -15-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 28 de agosto de 2019, a la docente Ana Paula FEITO, DNI N° 31.890.800, Clase 1987, al cargo titular de Profesora: Química y Física: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo

Básico, del Colegio Secundario "Médano Cortado", de la localidad de Catriló, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4823 -15-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 31 de agosto de 2019, a la docente María Silvina BRUNO, DNI N° 26.385.384, Clase 1978, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Orientado, del Colegio Secundario "Profesora Silvia Machicote", de la ciudad de General. Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4824 -15-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2019, a la docente Olga Mariana GUERRERO, DNI N° 13.793.968, Clase 1960, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno, -turno mañana y tarde- de la Escuela N° 6, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4825 -15-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de septiembre de 2019, a la docente Patricia Roxana CISMONDI, D.N.I. N° 22.074.997, Clase 1972, al cargo titular de Maestra de Taller: Capacitación de Usuarios - Informática -turno vespertino-, del Centro Provincial de Formación Profesional N° 7, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4826 -15-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2019, a la docente Sandra Eliana CABRERA, DNI N° 16.998.375, Clase 1964, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas 1° I; 5 horas 2° I; 5 horas 3° I -turno mañana- Ciclo Básico; Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 2° I; 5 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4° I; 4 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "La Adela", de la localidad homónima, con -encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4827 -15-XI-19- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Santa Isabel, CUIT N° 30-99919375-3, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ modelo; 0 500 M; año 2017; motor N° 926996U1201980; chasis N° 9BM382185JB060094; tacógrafo marca NULL N° 09666904; dominio AB827BL.

Art. 3°.- Autorizase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 4828 -15-XI-19- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Escuela Técnico Agropecuaria de General Acha, dependiente del Ministerio de Educación, CUIT N° 30-67169360-0, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO; año 2013; motor N° 7175045; chasis N° 93ZK50B01E8440004; tacógrafo marca CONTINENTAL N° 08867887; dominio NAR171.

Art. 3°.- Autorizase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 4829 -15-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Laura Rosana ERAZUN -D.N.I. N° 25.199.889 -Clase 1976-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 4830 -15-XI-19- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, María Daniela ISMAEL -D.N.I. N° 32.578.142 - Clase, 1986 - Afiliado N° 91934, en el período comprendido entre el 10 de julio y el 5 de agosto de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 4.462,35, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1- PP. 10 – pp. 02 -SP. 01- CL. 00- SCL. 000 -C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 4831 -15-XI-19- Art. 1°.- Dése la baja por fallecimiento a partir del día 19 de julio de 2019, a la agente Categoría 8 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Silvia Beatriz GILES -D.N.I. N° 22.176.568 -Clase 1971-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2°.- Páguese a la ciudadana Azucena Beatriz Ofelia GILES -D.N.I. N° 10.919.627 -Clase 1953-, en carácter de progenitora de la exagente Silvia Beatríz GILES, la suma de $ 49.586,87 en concepto de haberes adeudados, como también, 17 días de la licencia anual no usufructuada proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 15 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, proporcional del sueldo anual complementario y premio estímulo, de acuerdo a las liquidaciones practicadas a fojas 19 y 28 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4832 -15-XI-19- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al

Contrato original de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/19 aprobada por Decreto N° 1685/19, para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN ESCUELA SECUNDARIA BARRIO FONAVI 1702 VIVIENDAS - SANTA ROSA - LA PAMPA" suscripto con la Empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H. DE BARRABASQUI DANTE OMAR Y KENF LUIS MARÍA C.U.I.T. N° 30-71065122-8 representada por su Socio señor Luis María KENF, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, por un importe de $ 2.292,29, resultante de una demasía de $ 398.908,28, y una deducción por un importe de $ 396.615,99, lo que implica un 0,010% de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, cedido por la Empresa Contratista a favor de la Provincia, con valores al mes de ENERO de 2019, sin ampliación del plazo contractual, de conformidad a lo normado en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obra Públicas N° 38 y sus modificatorias. (S/Expte. N° 10649/18)

Decreto N° 4833 -15-XI-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de Agosto de 2019, a la agente Categoría 4, Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor de la Ley N° 1279, Adela Aida Romero -D.N.I. N° 12.938.982 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 185.761,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual al año 2018, comprendido en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279-, y 23 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4834 -15-XI-19- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha del presente decreto, agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, a la señora Florencia HERNÁNDEZ -D.N.I. N° 33.930.380 -Clase 1989-, en la Jurisdicción "X" -MINISTERIO DE SALUD -Unidad de Organización 10 -SUBSECRETARÍA DE SALUD, dándose, carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.

Decreto N° 4835 -15-XI-19- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 16 de julio de 2019, al agente Categoría 4 (Rama Músico) -Convenio de la Banda Sinfónica- Carlos Alberto PELÁEZ -D.N.I. N° 14.420.432 -Clase 1961-, perteneciente a la Secretaría de Cultura.

Art. 2°.- Páguese a la ciudadana María Estela TRINAK -D.N.I. N° 16.188.638 -Clase 1963-, en carácter de cónyuge y a los ciudadanos Nicolás Martín PELÁEZ -D.N.I. N° 30.727.418 -Clase 1984- y María Florencia PELÁEZ -D.N.I. N° 32.046.293 -Clase 1986-, derechohabientes del ex agente Carlos Alberto PELÁEZ la suma de $ 27.837,04 en concepto de haberes adeudados, como también, 5 días de la licencia anual no usufructuada proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 28 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y proporcional del sueldo anual complementario y a la liquidación practicada a fojas 32 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4836 -15-XI-19- Art. 1°.- Determínanse los montos de Préstamos Estudiantiles Reintegrables correspondientes al período marzo – diciembre de 2019, por un monto total según se indica a continuación:

Préstamos para estudios de Nivel Superior……$ 6.000,00.-

Art. 2°.- Acuérdase la renovación y el otorgamiento de Préstamos Estudiantiles Reintegrables por el período marzo – diciembre del corriente año a los estudiantes detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 13552/19)

Art. 3°.- Déjase establecido que se producirá la inmediata cancelación del beneficio, en caso de que los adjudicatarios incurrieren en algunos de los extremos previstos en los artículos 10 y 11 de la Ley N° 967.

Art. 4°.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, transferirá al Banco de La Pampa la suma de $ 270.000,00 a los beneficiarios de Préstamos Reintegrables, por el período que se consigna.

Decreto N° 4837 -15-XI-19- Art. 1°.- Acéptase la donación de los bienes indicados en el Anexo del presente Decreto, realizada por el Instituto "República del Perú" de la localidad de Parera, con destino al Responsable Patrimonial N° 1582/00-8 - COLEGIO SECUNDARIO REPÚBLICA DEL PERÚ, dependiente del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Disponer que Contaduría General de la Provincia, por intermedio del Departamento de Bienes Patrimoniales, proceda a dar de alta los bienes identificados en el Anexo del presente Decreto.

Decreto N° 4838 -15-XI-19- Art. 1°.- Sustitúyase del Anexo del Decreto N° 2560/19, de fecha 4 de julio de 2019, dictado en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II, Ley N° 2461, excluyendo del listado de beneficiarios a la señora Marta Dalinda MORENO, D.N.I. N° 5.425.973, e incorporando a la señora Marta Ofelia MERCAU, D.N.I. N° 11.911.260, destinado a la compra de máquinas para la elaboración de masas y pastas, por un monto de $ 174.034,05, con un periodo de gracia de 6 meses, un plazo de amortización de 54 meses, con una periodicidad mensual, haciendo un total de 60 cuotas, para su cancelación, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Decreto N° 4840 -15-XI-19- Art. 1°.- Déjase sin efecto la designación del Ingeniero Miguel Gonzalo MARCOS (D.N.I. N° 29.852.962 -Clase 1983) efectuada mediante Decreto N° 240/16, ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, a partir del día 14 de noviembre del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos.

Decreto N° 4841 -19-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Federación Atlética Pampeana", Personería Jurídica N° 1031 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 600.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, organización y fiscalización de diferentes torneos provinciales y Nacionales.

Decreto N° 4842 -19-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Club Sportivo Toay", Personería Jurídica N° 211 con sede en la localidad de Toay, por la suma de $ 130.000,00 destinado a solventar gastos de infraestructura.

Decreto N° 4843 -19-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Liga Pampeana de Fútbol", Personería Jurídica N° 90 con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 700.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Decreto N° 4844 -19-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Noelia Romina LÓPEZ -D.N.I. N° 33.526.678 -Clase 1988-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 4845 -19-XI-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2019, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María Luisa GUZMÁN -D.N.I. N° 12.903.134 -Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 9.174,00, en concepto de 7 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 48 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 52 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4846 -19-XI-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 13 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Leonor GÓMEZ -D.N.I. N° 12.152.710- Clase 1956, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 15 de mayo de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4847 -19-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2019, a la docente Patricia Ceres LUPARDO, DNI N° 16.867.953, Clase 1964, a los cargos titulares de Profesora: Dibujo II: 4 horas cátedra 2° I -turno vespertino-; Dibujo III: 3 horas cátedra 3° I -turno vespertino-; Escultura y su Didáctica: 4 horas cátedra 3° I -turno vespertino-; Didáctica de las Artes Visuales 2: 3 horas cátedra 3° III -turno tarde-; Tutoría Didáctica: 1 hora cátedra -turno vespertino-; Escultura y su Didáctica II: 4 horas cátedra 4° III -turno tarde- Orientación: Profesorado de Artes Visuales, del Centro Regional de Educación Artística (CREAr), de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4848 -19-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 25 de septiembre de 2019, al docente Julio César NICORA, DNI N° 17.165.662, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Técnicas Agropecuarias -turno tarde- de la Escuela Hogar N° 157, de la localidad de Puelén y Profesor: Nutrición y Alimentación Animal: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana-; Producción de Forrajes I: 5 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 3, del Centro Educativo Polivalente, de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4849 -19-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Contrato de Prestación del Servicio Postal a celebrar con la empresa "Correo Oficial de la República Argentina S.A.", C.U.I.T. 30-70857483-6 que como Anexo forma parte del presente Decreto y, en consecuencia, autorízase a la Dirección General de Rentas de la Provincia a contratar de manera directa con al señalada firma, con encuadre en le excepción prevista en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 4850 -19-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Nadia Florencia MANZANELLI -D.N.I. N° 32.046.056 -Clase 1986, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 4851 -19-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de octubre de 2019, a la docente Teresa Nélida CORREA, D.N.I. N° 16.092.819, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 6, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4852 -19-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2019, a la docente Sonia Alejandra ROSALES, DNI N° 17.087.536, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 8 - Jornada Completa-, de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4853 -19-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 6 de septiembre de 2019, a la docente Melisa Anabel CONTRERAS, D.N.I. N° 29.222.124, Clase 1982, al cargo titular de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "Profesor José Armando Alfageme", de Colonia 25 de Mayo", con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4854 -19-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2019, al docente Ricardo Antonio TREVISAN, DNI N° 14.677.759, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestro de Enseñanza Práctica -turno mañana- y Maestro de Enseñanza Práctica -turno tarde- Ciclo Básico/Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2 de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4855 -19-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 26 de septiembre de 2019, a la docente Graciela Raquel FREIRE, DNI N° 17.296.681, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado, -turno completo-, de la Escuela N° 79, de la localidad de Conhelo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4856 -19-XI-19- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de la Producción, a través de la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral, a celebrar en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, 2 Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa; con los alumnos Susana Alicia ANGLADA, D.N.I. N° 4.718.907 y Luciana Olga ÁLVAREZ, D.N.I. N° 31.134.400, de conformidad con los modelos de Acuerdos Individuales de Pasantías, que como Anexos I y II forman parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 6676/19)

Art. 2°.- Los Acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.

Decreto N° 4857 -19-XI-19- Art. 1°.- Acéptase la donación de los bienes indicados en el Anexo del presente Decreto, realizada por el Instituto "Lucio V. Mansilla" de la localidad de Caleufú con destino al Responsable Patrimonial N° 1583/00-1 – COLEGIO SECUNDARIO LUCIO V. MANSILLA dependiente del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Disponer que Contaduría General de la Provincia, por intermedio del Departamento de Bienes Patrimoniales, proceda a dar de alta los bienes identificados en el Anexo del presente Decreto. (S/Expte. N° 14550/18)

Decreto N° 4858 -19-XI-19- Art. 1°.- Acéptase la donación de los bienes indicados en el Anexo del presente Decreto, realizada por el Instituto "Agrotécnico Alpachiri" de la localidad de Alpachiri con destino al Responsable Patrimonial N° 1581/00-5 - COLEGIO SECUNDARIO AGROTÉCNICO ALPACHIRI dependiente del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Disponer que Contaduría General de la Provincia, por intermedio del Departamento de Bienes Patrimoniales, proceda a dar de alta los bienes identificados en el Anexo del presente Decreto. (S/Expte. N° 11916/18)

Decreto N° 4863 -21-XI-19- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, María Laura FRANK - D.N.I. N° 32.046.227 - Clase 1986 - Afiliado N° 92606 - Legajo N° 143906, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".

Art. 2°.- Reconocer a partir del 24 de mayo de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 4864 -21-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Pedro José MARTÍNEZ -D.N.I. N° 31.942.034 -Clase 1985, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 4865 -21-XI-19- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de La Maruja, CUIT N° 30-99919627-2, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO; año 2014; motor N° 7185907; chasis N° 93ZK50B01E8340792; tacógrafo marca VDO N° 08956184; dominio NWG299.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 4866 -21-XI-19- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario de Policía Victorio Manuel BUCATARI, D.N.I. N° 26.155.241, Clase 1977, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Decreto N° 4867 -21-XI-19- Art. 1°.- Destitúyase de la Policía de la Provincia con carácter de Exoneración, a partir de la fecha de. su notificación, al Cabo de Policía José Carlos REINHARD, D.N.I. N° 31.942.569, Clase 1985, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 63 incisos 6) y 7) de la Noma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Decreto N° 4868 -21-XI-19- Art. 1°.- Dése de baja a partir del día 1 de septiembre de 2019, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a la agente Categoría R-8, Clase XX del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Liliana EPIFANIO (D.N.I. N° 12.194.875 - Clase 1958) Legajo N° 5745 - Afiliado N° 29946, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la HABILITACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, liquidará y pagará 26 días hábiles por el período 2018 y 17 días hábiles proporcionales por el período 2019, considerándose un total de 59 días corridos en concepto de licencias no gozadas, a la ex-agente mencionada en el artículo anterior la suma de $151.472,00, encuadrándose tal procedimiento en los artículos 10 y 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75.

Decreto N° 4869 -21-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a la "FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA", CUIT N° 30-69485871-2, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 13.357.731,00, para destinarlo al equipamiento y funcionamiento de la Federación mencionada y de las distintas Asociaciones de Cuerpos de Bomberos Voluntarios, de acuerdo al detalle que obra en el Anexo del presente Decreto. (S/Expte. N° 13276/2019)

Decreto N° 4870 -21-XI-19- Art. 1°.- Destitúyase de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación con carácter de Cesantía, al Comisario Carlos Alberto CASTRO, D.N.I. N° 23.427.122, Clase 1973, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 inciso 13) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80; de acuerdo a lo expresado en los precedentes considerandos.

Decreto N° 4871 -21-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 376/19 del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Promuévase, a partir de la fecha del, presente Decreto, a la Categoría 3, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente María Alejandra LÓPEZ, D.N.I. N° 29.757.766, Legajo N° 70423.

Decreto N° 4872 -21-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 355/19 del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Promuévanse, a partir de la fecha del presente Decreto, a las Categorías 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a las agentes Mariela Fabiana OCARANZA, D.N.I. N° 23.041.371, Legajo N° 69093; Laura Beatriz MALDONADO, D.N.I. N° 23.186.191, Legajo N° 63630; Silvia Edit RELINQUEO, D.N.I. N° 24.153.203, Legajo N° 55885; y Clara ITURRI, D.N.I. N° 35.102.259, Legajo N° 131294.

Decreto N° 4873 -21-XI-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2019, a la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Lidia Adela GALARZA -D.N.I. N° 10.998.698 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 47.711,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual, saldo al año 2018, comprendidos en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279-, y 15 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4874 -21-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2019, al docente Mario Horacio OTTAVIANO, DNI N° 13.413.113, Clase 1959, al cargo titular de Maestro de Taller -turno alternado- del Centro Provincial de Formación Profesional N° 13, de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4875 -21-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2019, a la docente Marisa Beatriz LIBRANDI, DNI N° 16.847.154, Clase 1964, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 1° I; 5 horas cátedra 1° II -turno mañana- Ciclo Básico; Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Educadores Pampeanos"; Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Los Ranqueles", ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4876 -21-XI-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 8 de octubre de 2019, a la docente Claudia Marina TOGACHINSKY, DNI N° 16.155.367, Clase 1963, al cargo titular de Profesora: Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 1, de la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4° II -turno mañana-, Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa"; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4° I - turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín"; Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 3° I; 5 horas cátedra 3° II - turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4877 -21-XI-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2019, a la docente Adriana BELTRÁN, DNI N° 16.459.922, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 196 -Jornada Completa- de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $40.159,00 en concepto de 17 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 4878 -21-XI-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2019, a la docente Susana Beatriz RODRÍGUEZ, DNI N° 12.608.681, Clase 1959, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Música -turno mañana- de la Escuela N° 39; Profesora: Educación Artística: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 1° II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Enrique Stieben", ambos establecimientos educativos de la localidad de Anguil, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $39.884,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 4879 -21-XI-19- Art. 1°.- Acéptase la donación de los bienes indicados en el Anexo del presente Decreto, realizada por el Instituto Privado Provincial "Cristo Redentor" de la localidad de Winifreda con destino al Responsable Patrimonial N° 1586/00-0 - COLEGIO SECUNDARIO DE WINIFREDA dependiente del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Disponer que Contaduría General de la Provincia, por intermedio del Departamento de Bienes Patrimoniales, proceda a dar de alta los bienes identificados en el Anexo del presente Decreto. (S/Expte. N° 16977/18)

Decreto N° 4880 -21-XI-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, María Rosa MAIDANA -D.N.I. N° 13.755.422- Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo

Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de cese de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 13 de agosto de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4881 -21-XI-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 4 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Rodolfo Isaac KAPLUN -D.N.I. N° M 5.504.141- Clase 1945, perteneciente a la Dirección de Agricultura del Ministerio de la Producción, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 12 de julio de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4882 -21-XI-19- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto, el agente Categoría 13 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- José María MÉNDEZ -D.N.I. N° 25.851.963 -Clase 1977-, perteneciente a la Jurisdicción "W" MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL -Unidad de Organización 30 -SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES, pasará a revistar en la misma categoría y rama en la Jurisdicción "E" MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -Unidad de Organización 02 -DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 (S/ artículo 9° Ley N° 2088) de la Ley N° 1388 -Ley Complementaria Permanente de Presupuesto-.

Decreto N° 4883 -21-XI-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Miguel Ángel TORALES -D.N.I. N° 10.269.131- Clase 1952, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 17 de diciembre de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4884 -21-XI-19- Art. 1°.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2019, a la agente Categoría 4, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley N° 1279, María Rita QUINTEROS -D.N.I. N° 11.541.911 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 182.263,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual al año 2018, comprendidos en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279-, y 3 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 37 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 52 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4885 -21-XI-19- Art. 1°.- Autorízase la extensión de la jornada dispuesta por la Ley N° 2871, a los agentes pertenecientes a Instituciones Educativas dependientes de las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria y de Educación Superior del Ministerio de Educación, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Decreto N° 4886 -21-XI-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2019, a la docente Liliana Leonor LÓPEZ, DNI N° 16.638.344, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 97 -Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 87.737,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 4887 -21-XI-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2019, a la docente Sonia del Valle CORDI, DNI N° 17.026.453, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 22, de la localidad de Parera, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 36.779,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 4888 -21-XI-19- Art. 1°.- Asígnase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019, el Adicional Especial del 40%, previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias y artículo 11 de la Ley N° 507, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, María Catalina ORTIZ, D.N.I. N° 27.768.916, Afiliada N° 82688, Legajo N° 113848, quien se desempeña en la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería.

Decreto N° 4889 -21-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado de fojas 7/13 del Expediente N° 13505/19 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 131/19, para el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento de las oficinas de la Secretaría de la Mujer.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4890 -21-XI-19- Art. 1°.- Desígnase a partir de la firma del presente Decreto, a la señora Laura María BUSTOS (D.N.I. N° 30.042.571 – Clase 1983), en el cargo Categoría 16 -Rama Mantenimiento y Producción- de la Ley N° 643, en la jurisdicción "M" -ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO – Unidad de Organización 01, por un período condicional de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.

Decreto N° 4891 -21-XI-19- Art. 1°.- Transfiérese el dominio, a título gratuito, a favor de la Municipalidad de La Adela, de los inmuebles titularidad de la Provincia de La Pampa, denominados catastralmente como: Ejido 076, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 45, Parcela 7, Partida N° 805542, Superficie 2114,04 m^2; Ejido 076, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 45, Parcela 8, Partida N° 805543, Superficie 1024,48 m^2; Ejido 076, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 45, Parcela

9, Partida N° 805444, Superficie 1240,55 m^2, inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble Plano Registrado N° 45057, Tomo 438, Folio 120; y Sección V, Fracción "a", Lote 24, Parcela 86, Partida N° 805545, Superficie 1186,79 m^2, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble Plano Registrado N° 45058, Tomo 439, Folio 3.

Art. 2°.- Inscríbase ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la transmisión de dominio dispuesta en el artículo precedente, en un todo de acuerdo, a las constancias obrantes en el Expediente N° 7819/19, y lo normado en el artículo 1553 y concordantes del Código Civil y Comercial. A estos efectos, dese intervención a Escribanía General de Gobierno.

Decreto N° 4892 -21-XI-19- Art. 1°.- Establézcase a partir del 1 de Diciembre de 2019 y por un plazo de 120 días, la tasa de interés de los préstamos personales que otorga el Instituto de Seguridad Social, en virtud del inciso a) del artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. 2000) según modificación introducida por Leyes N° 2091 y 2237, como se indica seguidamente:

Tasa: será variable. Se fijará en forma mensual para el mes que se liquida cada cuota y en base a la tasa pizarra plazo fijo a 30 días en pesos del Banco de La Pampa SEM Casa Central, vigente al primer día hábil del mes al que corresponda la mencionada cuota, con un adicional del TRES PUNTOS PORCENTUAL como límite máximo a la tasa referida precedentemente.

Decreto N° 4893 -21-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Parcial de Precios obrante a fojas 215, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la empresa EDIL.AR de Carlos José ELORZA, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CINCUENTA Y SEIS (56) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "C1" - DE LAS DOS MIL (2.000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO", por la suma de $ 18.305.385,82, de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 146 a 203 y ratifícanse los pagos provisorios, por la suma total de $ 17.370.841,13, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16, texto ordenado por Decreto N° 2841/19.

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la empresa EDIL.AR de Carlos José ELORZA CUIT N° 20-21505766-7, la suma de $ 934.544,69 en concepto de diferencia entre la Redeterminación parcial de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, para el período comprendido desde diciembre de 2014 a julio de 2017 correspondiente a la Obra ejecutada entre los meses de noviembre de 2015 a marzo de 2019, más la Compensación Financiera que corresponde por aplicación de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, redacción dada por el artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230, excluyendo el período comprendido entre el 3 al 11 de septiembre de 2019, según lo establecido en los artículos 5° y 7° de la Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 4894 -21-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Parcial de Precios obrante a fojas 233, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A, CUIT N° 30-57429036-4, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CIENTO SEIS (106) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "J" - DE LAS DOS MIL (2.000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO", por la suma de $ 42.550.582,40 y ratifícanse los pagos provisorios por la suma de $ 39.397.168,44, de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 167 a 221, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 2841/19.

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico. de Vivienda a pagar a la empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A., la suma de $ 3.153.413,96 en concepto de diferencia entre la Redeterminación parcial de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, para el período comprendido desde diciembre de 2014 a julio de 2017 correspondiente a la Obra ejecutada entre los meses de febrero de 2016 a marzo de 2019, más la Compensación Financiera, que corresponde por aplicación de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, redacción dada por el artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230.

Decreto N° 4895 -21-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterrninación Parcial de Precios obrante a fojas 213, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-58140770-6, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE OCHENTA Y CUATRO (84) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "A" DE LAS DOS MIL (2.000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO-", por la suma total de $ 29.087.565,74, de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 154 a 200, y ratifícanse los pagos provisorios, por la suma total de $ 26.670.818,07, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 2841/19.

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., la suma de $ 2.416.747,67 en concepto de diferencia entre la Redeterminación parcial de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, para el período comprendido desde diciembre de 2014 a junio de 2017 correspondiente a la Obra ejecutada entre los meses de noviembre de 2015 a marzo de 2019, más la Compensación Financiera que corresponde por aplicación de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, redacción dada por el artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230, excluyendo el periodo comprendido entre el 21 de agosto al 11 de septiembre de 2019, según lo establecido en los artículos 5° y 7° de la Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 4896 -21-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la Redeterrninación Final de Precios por la suma de $39.030.760,79 y ratificase los pagos provisorios efectuados a la empresa CONSTRUCCIONES GONDOLO, de Carlos Alberto Gondolo, CUIT N° 20-7366341/6, por la suma de $38.041.560,06 correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA Y CUATRO (44) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR - DE LAS DOS MIL (2.000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - "TECHO DIGNO", abonada para el período comprendido desde diciembre de 2014 a septiembre de 2018, por la Obra ejecutada entre los meses de noviembre de 2017 a mayo de 2019, realizados en concepto de pago a cuenta del cálculo definitivo de la Redeterminación de Precios, previstos en el Decreto N° 2146/06, perdiendo la Empresa todo derecho a reclamar suma alguna en concepto de diferencia entre la Redeterminación Final de Precios y los pagos provisorios recibidos, por haber realizado presentación fuera de término de la misma.

Art. 2°.- El gasto que demandó el cumplimiento del Decreto N° 3209/17 fue atendido a la CUENTA 1, JURISDICCIÓN "O", INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01, CARÁCTER 1, FINALIDAD Y FUNCIÓN 420, S. 2, P.R. 051, P.A. 02, S.P. 22, CL. 00, SCL. 036, Partida N° 7576 - PLAN VIV. TECHO DIGNO IPAV del Presupuesto vigente.

Art. 3°.- En concepto de diferencias entre la Redeterminación Final de Precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obras ya efectuadas, surge una diferencia favor del Contratista de $ 989.200,73 que la Empresa Contratista ha perdido el derecho a percibir debido a no haber presentado la Redeterminación de precios, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 2146/06, texto ordenado por Decreto N° 3679/08.

Art. 4°.- La Empresa deberá constituir PÓLIZA de Seguro de Caución equivalente al 5° del monto total de la Redeterminación Final de Precios integrando la garantía de cumplimiento de Contrato, bajo el apercibimiento de comunicar tal incumplimiento a la Dirección del Registro Permanente de Licitadores y Consultores de Obras Públicas.

Decreto N° 4897 -21-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Parcial de Precios obrante a fojas 217, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-58140770-6, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE SESENTA Y CUATRO (64) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "B1" DE LAS DOS MIL (2.000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO-", por la suma total de $ 21.808.821,61, de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 156 a 205, y ratifícanse los pagos provisorios, por la suma total de $ 20.026.944,76, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 2841/19.

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., la suma de $ 1.781.876,85 en concepto de diferencia entre la Redeterminación Parcial de Precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, para el período comprendido desde diciembre de 2014 a junio de 2017 correspondiente a la Obra ejecutada entre los meses de noviembre de 2015 a marzo de 2019, más la Compensación Financiera que corresponde por aplicación de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, redacción dada por el artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230, excluyendo el periodo comprendido entre el 21 de agosto al 11 de septiembre de 2019, según lo establecido en los artículos 5° y 7° de la Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 4898 -21-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma de la Señora Laura Virginia OTTO D.N.I. N° 21.702.368, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 58/15 - Expediente N° 10977/14.

Decreto N° 4899 -22-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto Contrato de Locación) agregado a fojas 21/26 del Expediente N° 11736/19 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 124/19, para la locación de un inmueble en la Ciudad de Santa Rosa, para el funcionamiento de oficinas del Comité de Vigilancia Zona Franca del Ministerio de Producción.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4900 -22-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Valentina Jazmín MENU -D.N.I. N° 39.054.533 -Clase 1995, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 4901 -22-XI-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2019, a la agente Categoría 13, Rama Enfermería de la Ley N° 1279, Graciela Mirta RAMOS - D.N.I. N° 12.583.401 - Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 26.294,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual, saldo al año 2018, comprendido en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279-, y 9 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4902 -22-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Sandro Ariel WAISPEK -D.N.I. N° 22.209.120 -Clase 1971, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5 de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 4903 -22-XI-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Cabo de Policía Nicolás CONTRERAS, D.N.I. N° 33.998.576, Clase 1989 y en consecuencia dese de baja de la Policía de la Provincia, a partir del día 16 de agosto de 2019, conforme lo establecido en el Artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Decreto N° 4904 -22-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Delegación La Pampa de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján (Asociación Civil, C.U.I.T. 30-1031294-9), con domicilio en la ciudad de General Pico, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo Matrícula N° 1/08, Resolución N° 491/2008; por la suma de $220.000,00 destinado a solventar parcialmente los gastos de funcionamiento, con encuadre legal en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Art. 2°.- Exceptúase a la Delegación La Pampa Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján respecto del cumplimiento del recaudo del artículo 4°, Inciso A), Subinciso 3) de la Norma Jurídica de Facto 835; en relación a la presentación de balances correspondientes al año 2018; y los que pudieran corresponder al año 2019, en caso de que resultara exigible durante la tramitación de las presentes actuaciones; conforme artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 4905 -22-XI-19- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de La Humada, CUIT N° 30-99929895-4, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO; año 2013; motor N° 7178206; chasis N° 93ZK50B01E8340202; tacógrafo marca DIGITAC N° 30626; dominio NIA256.

Art. 3°.- Autorizase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 4906 -22-XI-19- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeras en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la empresa "ALCAF SERVICIOS", propiedad del señor Néstor Omar FERNÁNDEZ D.N.I. N° 21.429.256, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550; año 2010; motor N° 611.981-70-104070; chasis N° 8AC903672AE026731; tacógrafo marca FUL-MAR N° 6744; dominio ITE526.

Art. 3°.- Autorizase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 4907 -22-XI-19- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Claudia Noemí LÓPEZ -D.N.I. N° 25.851.035 -Clase 1977-, Categoría 15 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 4908 -22-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Matilde Celeste OROÑO -D.N.I. N° 31.419.829 -Clase 1985, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 4909 -22-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Agustín Marcos GARCÍA ROLDAN -D.N.I. N° 34.707.338 -Clase 1989, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 4910 -22-XI-19- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeras en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la "UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA" P.Jca. N° 50-58676226-1, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo O 500 M; año 2017; motor N° 926996U1187184; chasis N° 9BM382185HB044935; tacógrafo marca VDO N° 09598439; dominio AB689WJ.

Art. 3°.- Autorizase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 4911 -22-XI-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Sargento de Policía Mario Alberto MORALES,

D.N.I. N° 28.984.286, Clase 1981 y en consecuencia dese de baja de la Policía de la Provincia, a partir del día 13 de junio de 2019, conforme lo establecido en el Artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Decreto N° 4912 -22-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 173/19 de la Secretaría de Cultura para cubrir 1 cargo vacante Categoría 2 - Rama Administrativa - de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Subsecretaria de Turismo, adscripta a la Secretaría de Cultura, por Decreto N° 207/19, ACIZZA, Mercedes Natalia (D.N.I. N° 26.960.575 - Legajo N° 69900); a la Categoría 2 de la Rama Administrativa- Ley N° 643.

Decreto N° 4913 -22-XI-19- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Oficial Principal de Policía Eugenio Ernesto Sebastián CARRIPILON, D.N.I. N° 29.868.972, Clase 1983, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 164 inciso 2) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 inciso b), 18 inciso a) y 29 inciso a) de la Norma Jurídica de Facto N° 1256, redacción dada por Ley N° 1303.

Decreto N° 4914 -22-XI-19- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de diciembre de 2018, la renuncia presentada por el agente Categoría 6 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Carlos Javier CALIO -D.N.I. N° 22.527.039 –Clase 1972-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, conforme lo establece el artículo 43, inciso j), de la Ley N° 643, quien ha sido exceptuado del cumplimiento del artículo 38, inciso h), de la citada norma legal.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 11.910,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2017, por encontrarse en uso de licencia sin goce de haberes artículo 140 de la Ley N° 643, de acuerdo al informe de fojas 25 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 27 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4915 -22-XI-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Marianela LÓPEZ MARTÍNEZ-D.N.I. N° 31.465.871 -Clase 1985, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 4916 -22-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia la Medición Final de Ajuste correspondiente a la obra "READECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO CLOACAL N° 2 Y NUEVA TRAZA DE IMPULSIÓN A PLANTA DE TRATAMIENTO SUR DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA", suscripta con la Empresa "IACO CONSTRUCCIONES S.A" C.U.I.T. N° 30-57429036-4, detallándose diferencias que básicamente consisten en la realización de readecuaciones y ajustes en las mediciones realizadas una vez culminada la obra y que representan una demasía en los trabajos contratados bajo el sistema Unidad de Medida que genera una mayor erogación de $ 319.501,60, (2,34 % del monto de contrato), y en un deducir de trabajos con una economía de $ 46.975,74, (0,34 % del monto de contrato), resultando de la diferencia una demasía de $ 272.525,86, (2,00 % del monto de contrato), adjuntando a fojas 559 la documentación rubricada por la contratista, según valores calculados al mes de octubre de 2018, dejando constancia que la Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, gastos generales, compensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto que pueda originarse en los plazos que se excedan y no fueran los contemplados en el contrato correspondiente a la presente obra, de conformidad a lo normado en los artículos 65, 66, 70 y 71 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.

DESIGNACIONES

Decreto N° 4802 -15-XI-19 Art. 1°.- Desígnase, a partir de la fecha, al Ingeniero Osvaldo Martín Alejandro FONTANILLO (D.N.I. N° 21.429.793 - Clase 1970) en el cargo de Administrador Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 915 -15-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Argentino Football Club", Personería Jurídica N° 317, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 15.000,00, para solventar gastos originados por el desarrollo de actividades deportivas en la institución.

Res. N° 916 -15-XI-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social trasferirá a la Municipalidad de La Maruja, la suma de $50.000,00 para el desarrollo de actividades deportivas.

Res. N° 917 -15-XI-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Alpachiri la suma de $ 10.000,00, para solventar gastos de actividades deportivas en la localidad.

Res. N° 918 -15-XI-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Victorica la suma de $ 10.000,00, para solventar los gastos que demande la participación de un deportista de la localidad en el Campeonato Internacional Sudamericano de Tiro.

Res. N° 919 -15-XI-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Metileo la suma de $ 10.000,00, para solventar gastos de actividades deportivas en la localidad.

Res. N° 920 -15-XI-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Doblas la suma de $ 10.000,00, para solventar los gastos que

demandó el desarrollo del Torneo Provincial de Karate en la localidad.

Res. N° 921 -15-XI-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Santa Isabel la suma de $ 40.000,00, para solventar gastos de actividades deportivas en la localidad.

Res. N° 922 -15-XI-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Guatraché la suma de $ 17.000,00, para solventar gastos que demande la participación en el Circuito Provincial de Básquet Femenino.

Res. N° 923 -15-XI-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Santa Teresa la suma de $ 15.000,00, para solventar gastos de actividades deportivas en la localidad.

Res. N° 928 -19-XI-19- Art. 1°.- Transfiérase la suma de $591.000,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".

ANEXO

MUNICIPIOS MONTO

ALPACHIRI.....$ 10.000,00
(101-6)
ATALIVA ROCA.....$ 10.000,00
(221-2)
CALEUFU.....$ 10.000,00
(181-8)
CATRILO.....$ 25.000,00
(041-4)
EDUARDO CASTEX.....$ 20.000,00
(082-8)
GENERAL ACHA.....$ 22.500,00
(224-6)
GENERAL PICO$ 50.000,00
(153-7)
GENERAL SAN MARTIN.....$ 12.000,00
(113-1)
GUATRACHE.....$ 15.000,00
(103/2)
INGENIERO LUIGGI.....$ 50.000,00
(196-6)
INTENDENTE ALVEAR.....$ 30.000,00
(065/3)
LA ADELA$ 20.500,00
(031-5)
LA MARUJA.....$ 15.000,00
(183/4)
MACACHIN.....$ 10.000,00
(012-5)
MIGUEL RIGLOS.....$.10.000,00
(014/1)
PARERA.....$ 30.000,00
(184-2)
PICHI HUINCA.....$ 20.000,00
(185-9)
PUELCHES.....$ 10.000,00
(092-7)
QUEMÚ QUEMÚ.....$ 24.000,00
(173-5)
RANCUL.....$ 20.000,00
(187-5)
REALICO.....$ 15.000,00
(197-4)
SANTA ISABEL.....$ 10.000,00
(053-9)
TELEN.....$ 40.000,00
(125-5)
TOAY.....$ 50.000,00
(204-8)
VERTIZ.....$ 12.000,00
(066-1)
VICTORICA.....$ 50.000,00
(126-3)

TOTAL.....$ 591.000,00

Res. N° 929 -19-XI-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $967.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
101/6	ALPACHIRI	$25.000,00
211/3	ARATA	$20.000,00
221/2	ATALIVA ROCA	$20.000,00
111/5	BERNASCONI	$25.000,00
041/4	CATRILO	$30.000,00
131/3	CUCHILLO CO	$10.000,00
011/7	DOBLAS	$30.000,00
152/9	DORILA	$10.000,00
082/8	EDUARDO CASTEX	$50.000,00
153/7	GENERAL PICO	$100.000,00
113/1	GENERAL SAN MARTIN	$20.000,00
091/9	GOBERNADOR DUVAL	$20.000,00
196/6	INGENIERO LUIGGI	$100.000,00
115/6	JACINTO ARAUZ	$17.000,00
031/5	LA ADELA	$40.000,00
072/9	LA HUMADA	$40.000,00
142/0	LA REFORMA	$25.000,00
043/0	LONQUIMAY	$20.000,00
124/8	LUAN TORO	$25.000,00
012/5	MACACHIN	$40.000,00
212/1	METILEO	$10.000,00
185/9	PICHI HUINCA	$20.000,00
092/7	PUELCHES	$40.000,00
173/5	QUEMU QUEMU	$50.000,00
053/9	SANTA ISABEL	$30.000,00
125/5	TELEN	$30.000,00
204/8	TOAY	$50.000,00
213/9	TRENEL	$30.000,00
087/7	WINIFREDA	$40.000,00
	TOTAL	**$967.000,00**

Res. N° 931 -21-XI-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de

$225.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
196/6	INGENIERO LUIGGI	$100.000,00
153/7	GENERAL PICO	$100.000,00
172/7	MIGUEL CANE	$25.000,00
	TOTAL	**$225.000,00**

Res. N° 932 -21-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "FUNDACIÓN NUESTROS PIBES", con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de $72.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 933 -21-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Culturistas Pampeanos Asociados C.P.A" Personería Jurídica N° 1603 con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $100.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento correspondiente al evento del mundial de fitness y fisicoculturismo natural de la W.N.B.F

Res. N° 935 -21-XI-19- Art. 1°.- Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios – Personas", correspondiente al mes de octubre de 2019. (S/Expte. N° 13374/19)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Disp. N° 112 -13-XI-19- Art. 1°.- Publícanse las vacantes existentes del Nivel Secundario en los establecimientos educativos, dependientes de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, de jurisdicción provincial, de gestión estatal, factibles de afectar al movimiento de Concentración de Tareas, en dicho Nivel, previsto en el artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, según el Anexo que forma parte de la presente Disposición.

Disp. N° 113 -14-XI-19- Art. 1°.- Convócase a inscripción al personal docente que reviste como titular en establecimientos educativos de Nivel Secundario, dependientes de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, de gestión estatal, a partir del 19 de noviembre y hasta el 2 de diciembre del corriente año, inclusive, al siguiente movimiento docente: TRASLADO TRANSITORIO, de acuerdo con lo previsto en el artículo 63, de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la planilla de inscripción de TRASLADO TRANSITORIO consignada en el Anexo que forma parte de la presente Disposición.

Art. 3°.- Encomiéndase a las autoridades de los establecimientos educativos de Nivel Secundario de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, de gestión estatal, la notificación de la presente Disposición, al personal docente a su cargo y la remisión de las planillas de inscripción de TRASLADO TRANSITORIO a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

Disp. N° 115 -19-XI-19- Art. 1°.- Publícanse las vacantes existentes del Nivel Secundario en los establecimientos educativos, dependientes de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, de gestión estatal, factibles de afectar a los movimientos de Reingreso y Traslado, en dicho Nivel, previsto en el artículo 70, incisos b) y c), de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, según el Anexo que forma parte de la presente Disposición.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

Disp. N° 23 -21-XI-19- Art. 1°.- Convócase a los aspirantes inscriptos para participar del movimiento de CONCENTRACIÓN DE TAREAS Y REINGRESO, como titular en los cargos del primer grado del escalafón de Nivel Inicial, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Publíquense las vacantes existentes en Educación Inicial factibles de afectar para los movimientos atento a lo establecido en el artículo 70°, de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, según Anexo que forma parte de la presente Disposición.

Art. 3°.- Destínanse, para los movimientos anuales del personal docente previstos en el artículo 70 del Decreto Reglamentario N° 2014/96 de la Ley N° 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación- y Acuerdo Paritario N° 14/07, las vacantes que figuran en el Anexo a la presente norma.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Disp. N° 78 -20-XI-19- Art. 1°.- Publíquense las vacantes de Nivel Primario -Escuelas de Modalidad, Común, Jornada Completa y Hogar -existentes al 31 de octubre de 2019, que como Anexo forma parte de la presente, en el marco de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Destinase para los movimientos anuales del personal docente previstos en el artículo 70 del Decreto Reglamentario N° 2014/96 de la Ley N° 1124 Estatuto del Trabajador de la Educación – y Acuerdo Paritario N° 14/07, las vacantes que figuran en los Anexos a la presente Disposición.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Disp. N° 173 -13-XI-19- Art. 1°.- Publícanse las vacantes existentes en el Ciclo Básico y en el Ciclo Orientado de los establecimientos de Educación Secundaria, de jurisdicción provincial, de gestión estatal, factibles de afectar al movimiento de Concentración de Tareas, en el Nivel Secundario, previsto en el artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, según el Anexo que forma parte de la presente Disposición.

Disp. N° 174 -13-XI-19- Art. 1°.- Suprímanse de los Anexos de las Disposiciones N° 171/19 y N° 173/17, ambas de esta Dirección General, las vacantes consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Disposición, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 175 -13-XI-19- Art. 1°.- Convócase a inscripción al personal docente que reviste como titular en establecimientos educativos de nivel secundario, de gestión estatal, dependientes de esta Dirección General, a partir del 19 de noviembre y hasta el 2 de diciembre del corriente año, inclusive, al siguiente movimiento docente: TRASLADO

TRANSITORIO, de acuerdo con lo previsto en el artículo 63, de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la planilla de inscripción de TRASLADO TRANSITORIO consignada en el Anexo que forma parte de la presente Disposición.

Art. 3°.- Encomiéndase a las autoridades de los establecimientos educativos de nivel secundario, de gestión estatal, la notificación de la presente Disposición, al personal docente a su cargo y la remisión de las planillas de inscripción de TRASLADO TRANSITORIO a esta Dirección General.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 675 -15-XI-19- Art. 1°.- Transfiéranse por razones de servicios, a la Primera Fracción del año 2020, el saldo de 24 días no usufructuados, de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, de la agente Natalia Carolina BOGADO, D.N.I. N° 32.046.249- Categoría 2, Legajo N° 70.621- Afiliada N° 70.928, quien se desempeña en la Secretaria Privada de este Ministerio.

Res. N° 676 -15-XI-19- Art. 1°.- Transfiéranse por razones de servicios, a la Primera Fracción del año 2020, el saldo de 24 días no usufructuados, de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, del agente Federico Pablo PROCETTI , D.N.I. N° 24.998.214, Legajo N° 38.128- Afiliado N° 65.986, quien se desempeña en el Área de Prensa de este Ministerio.

Res. N° 678 -20-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET- C.U.I.T N° 30-71550719-2, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 100.000,00, destinado a gastos ocasionados en el proyecto de producción de hongos comestibles, desarrollados por el CERET.

Res. N° 679 -20-XI-19- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía U.N.L.PAM C.U.I.T N° 30-64294375-4 con sede en la ciudad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 577/19, con fecha 4 de octubre de 2019, por la suma de $ 30.000,00, el que fue destinado a solventar gastos que originó la Jornada de la Cerveza Artesanal del Centro del País.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 681 -20-XI-19- Art. 1°.- Postérgase por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia para Descanso Anual, correspondiente al año 2019, solicitada por el agente Categoría 11, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Miguel Ángel BORASI, D.N.I. N° 26.372.656; Legajo N° 38128; Afiliado N° 59237, perteneciente al Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará los 32 días de Licencia, correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones del servicio así lo permitan.

Res. N° 682 -20-XI-19- Art. 1°.- Postérgase por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia para Descanso Anual, correspondiente al año 2019, solicitada por la agente Andrea Cecilia MOREYRA, D.N.I. N° 23.186.405; Legajo N° 39333, Afiliado N° 59731, perteneciente al Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los 32 días de Licencia, cuando las razones del servicio así lo permitan.

Res. N° 683 -20-XI-19- Art. 1°.- Postérgase por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia para Descanso Anual, correspondiente al año 2019, solicitada por la agente Claudia Gabriela Isabel CONTE, D.N.I. N° 22.701.441; Legajo N° 36871, Afiliado N° 58653, perteneciente al Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los 32 días de Licencia, cuando las razones del servicio así lo permitan.

Res. N° 685 -20-XI-19- Art. 1°.- Postérgase por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, solicitada por la agente Susana Beatriz BURGHINI, D.N.I. N° 11.922.583- Categoría 3, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Legajo N° 38.752- Afiliada N° 47.117, quien se desempeña en la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante este Ministerio.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los 40 días de Licencia, cuando las razones del servicio así lo permitan.

Res. N° 687 -20-XI-19- Art. 1°.- Fíjase a partir del 1 de noviembre de 2019 en $ 29.750,00 el precio mensual de la contratación de la Locación de Servicios Profesionales, para una jornada equivalente a la de los agentes de la Administración Pública Provincial comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, conforme al Contrato aprobado como Anexo II del Decreto N° 2846/18, a efectos de la concreción de las acciones acordadas en el Convenio Marco N° 02/17, aprobado mediante Ley N° 2996, y en el Convenio N° Ex-2018-58597063- APN-SRI-#SRT, ratificado mediante Decreto N° 1373/19 aprobado, por Ley N° 3168.

Res. N° 688 -22-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor de la Asociación Cooperadora Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa CUIT N° 30-64294375-4 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 60.000,00, que será destinado a solventar gastos parciales que origine el Proyecto de Investigación sobre Agroindustrias POIRE de la UNLPam, como un software GIS (para generar mapas de contenido), un equipo informático portátil de movilidad (las entrevistas serán presenciales, visitando cerca de las 20 localidades de la Provincia).

Res. N° 689 -22-XI-19- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 277/19 de fecha 14 de mayo de 2019, por la cual se otorga un crédito a la señora Susana Beatriz CAROSSIA, D.N.I. N° 5.490.944, en el marco del Convenio N° 57/17, aprobado por Ley N° 3054 incorporado al "Fondo de Emergencia Agropecuaria" Reglamentado por Decreto N° 688/18, destinado a financiar el pago de labores, insumos y asesoramiento técnico para la siembra de alfalfa, en una superficie de 25 ha, por la razones expuestas en los considerandos precedentes.

Res. N° 690 -22-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor del señor Omar Ángel JUBETE, D.N.I. N° 10.614.673, en su calidad de propietario del establecimiento rural denominado "La Colorada Chica" designado con nomenclatura catastral: Sección IX, Fracción B, Lote 04, Parcela 13, Partida N° 520.057, Departamento Toay, por la suma de $

307.558,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 2 identificado como 02-8259/11-PM, aprobado por Disposición N° 402/19 de la Dirección de Recursos Naturales, a implementarse sobre al menos 12 ha. efectivas de bosque en el referido establecimiento, mediante raleo mecánico (con topadora propiedad del Beneficiario), conforme lo expuesto en los considerandos precedentes; en conformidad con las pautas y condiciones fijadas en las Disposiciones N° 402/19 y N° 300/18. (S/Expte. N° 8259/11)

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

Res. N° 148 -14-XI-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS "COLONIA BARÓN" LIMITADA, con domicilio legal en esa localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 6802 y Registro Provincial N° 58, por la suma de $ 50.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 14/2019

Santa Rosa, 4 de Noviembre de 2019

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el artículo 182 y 188 del Código Fiscal (t. o. 2018) y la Resolución General N° 54/2007 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2018) faculta a la Dirección General de Rentas a imponer a terceros la obligación de actuar como agente de recaudación, percepción o información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuando intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos gravados por el gravamen;

Que en ese marco y con el objetivo de ordenar en un solo cuerpo normativo todos los procedimientos y regímenes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, oportunamente se dictó la Resolución General N° 54/2007, que fue modificada y actualizada de acuerdo a las nuevas metodologías y formas de comercialización y/o prestación de servicios;

Que por medio del Título I de la Ley Nacional N° 27.440 se ha implementado el régimen de "Facturas de Créditos Electrónicas MiPyMES", previendo la posibilidad de realizar la aceptación expresa o tácita del documento por los sujetos a los cuales les cursen las mismas, debiéndose descontar los importes que resulten por aplicación de los regímenes de retención que le fueren aplicables;

Que, además, establece que en los supuestos en que opere la aceptación tácita del documento y surgieran diferencias entre el monto resultante de la retención y el importe detraído por el Registro, el saldo respectivo deberá ser restituido por el aceptante al emisor utilizando a tales fines los medios de pagos habilitados por el Banco Central de la República Argentina;

Que con el objetivo de compatibilizar la operatividad de los agentes de recaudación designados por este fisco en las operaciones que realicen y en las cuales se utilice el comprobante "Facturas de Créditos Electrónicas MiPyMES", resulta oportuno fijar precisiones que los mismos deberán observar;

Que analizado el régimen establecido por el Anexo VII de la Resolución General N° 54/2007 y sus modificatorias y en mérito a las operaciones y sujetos que deben estar abarcados por el mismo, es oportuno establecer modificaciones que conduzcan a clarificar su aplicación;

Que en el contexto actual de modernización de las formas y métodos que han adoptado las prestaciones de servicios, en particular los que se realizan por medios digitales, el segundo párrafo del artículo 182 del Código Fiscal (t.o. 2018) establece que se encuentran alcanzadas por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, aquellas prestaciones que se desarrollen desde el exterior del país y que generen efectos (consumo, utilización, acceso a prestaciones a través de internet, etc) en sujetos, bienes, personas, etc. radicados, domiciliados o ubicados en la Provincia de La Pampa;

Que en la constante evolución de la economía digital y en particular de los servicios indicados en el párrafo anterior, resulta un desafío y una necesidad la regulación en los tributos;

Que el tercer párrafo del artículo 188 del referido Código fija que en las operaciones o actividades de prestaciones de servicios digitales que se desarrollen desde el exterior, cuando exista imposibilidad de retener, los ingresos estarán a cargo del sujeto pagador, sin perjuicio de su derecho para exigir el reintegro de parte de los beneficiarios;

Que el Fisco Nacional ha establecido en materia del Impuesto al Valor Agregado y por estas operaciones, que deberán actuar como agentes de percepción las entidades intermediarias que intervengan en el pago;

Que en consecuencia resulta necesario establecer un régimen especial de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellas operaciones de servicios prestadas por sujetos residentes en el exterior, con carácter de pago único y definitivo;

Que las modernas tecnologías han generado nuevas formas y modalidades de cobranzas y/o pagos de operaciones que resultan alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Por ello, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los sujetos pasibles del tributo, se considera pertinente crear un nuevo régimen de retención del gravamen que alcance las recaudaciones, rendiciones y/o liquidaciones que efectúen los administradores de los sistemas de cobranzas a sus usuarios/clientes;

Que dentro del proceso de modernización de la administración tributaria, se vienen estableciendo diferentes mecanismos tendientes a agilizar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones formales por los contribuyentes, agentes y demás responsables;

Que en ese marco se considera conveniente y oportuno establecer nuevos requisitos y procedimientos para la obtención de la Constancia de No Retención/Percepción por parte de los sujetos pasibles, como único documento que libera de la obligación de actuar a los agentes de recaudación;

Que además y en vistas de las bondades de los servicios que presta esta Dirección General desde el portal de Internet mediante el uso de la CAIPv2, es oportuno establecer un nuevo procedimiento que posibilite a los agentes de recaudación consultar y acceder a las Constancias de No Retención/Percepción vigentes;

Que en el mismo sentido es procedente habilitar un nuevo desarrollo que posibilite la presentación de las Declaraciones Juradas Mensuales de los agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos mediante transferencia electrónica de datos;

Que el uso obligatorio de este nuevo desarrollo será informado a cada agente en particular por esta Dirección, mientras que para el resto del universo de sujetos su uso será optativo;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2018);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Reemplácese el Anexo I de la Resolución General N° 54/2007, sus modificatorias y complementarias, por el Anexo I que forma parte de la presente.-

Artículo 2°.- Sustitúyase el Título "Sujetos comprendidos" del Anexo IV – RETENCIONES TARJETAS DE COMPRA, DÉBITO, GESTIÓN DE PAGOS Y SIMILARES de la Resolución General N° 54/2007, sus modificatorias y complementarias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Sujetos Comprendidos**

Las entidades que efectúen los pagos de bienes y servicios adquiridos mediante tarjeta de compra, de crédito, de débito, tickets, medios electrónicos y similares.

En las operaciones que intervenga un sujeto agrupador o agregador de medios de pagos, asumirá éste el carácter de agente de retención.-"

Artículo 3°.- Sustitúyase el Titulo "Obligaciones" del Anexo VII – PERCEPCIONES de la Resolución General N° 54/2007, sus modificatorias y complementarias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Obligaciones**

Actuarán como Agentes de Percepción por las operaciones de ventas, prestaciones y/o locaciones de bienes o servicios realizadas con sujetos que desarrollen actividades alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de La Pampa.

Cuando el agente de percepción esté radicado o tenga sucursales en otras jurisdicciones donde efectúe la operación, la percepción sólo procederá respecto de la venta de bienes y/o servicios que sean destinados a la Provincia de La Pampa.

En los casos en que corresponda la realización de notas de crédito por devoluciones de mercadería, la anulación total o parcial de la percepción sólo será procedente si la operación que le diera origen y la anulación corresponden al mismo mes a declarar por el agente, quién deberá informar por separado los datos de los comprobantes que acrediten cada una de estas operaciones."

Artículo 4°.- Establécese el Régimen de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos denominado "SERVICIOS PRESTADOS POR RESIDENTES EN EL EXTERIOR" cuyas características se detallan en el Anexo II de la presente, y que se incorpora como Anexo XX de la Resolución General N° 54/2007, sus modificatorias y complementarias.-

Artículo 5°.- Establécese el Régimen de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos denominado "ADMINISTRADORES DE SISTEMAS DE COBRANZAS", cuyas características se detallan en Anexo III de la presente, y que se incorpora como Anexo XXI de la Resolución General N° 54/2007, sus modificatorias y complementarias.-

Artículo 6°.- Fijar el procedimiento que deberán cumplimentar los agentes de recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para realizar la presentación de las Declaraciones Juradas Mensuales a través de la opción DJSIARIB Web de la página de este Organismo, que como Anexo IV acompaña la presente.-

Artículo 7°.- Establecer que una vez transmitidos y validados íntegramente la totalidad de los datos que conforman la Declaración Jurada del período, se considerará debidamente cumplimentada la obligación formal del agente de recaudación, en relación al período y régimen que presenta. En esta instancia la aplicación permitirá obtener al agente la debida constancia de la presentación realizada.-

Artículo 8°.- Se considerarán presentadas en término las Declaraciones Juradas cuya transmisión definitiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, se hubiera realizado hasta la hora veinticuatro (24) del día en el cual opere su vencimiento. Transcurrida la hora señalada sin haberse efectuado el envío definitivo de la correspondiente Declaración Jurada, se considerará operado el vencimiento y deberán abonarse los intereses y sanciones que correspondan.-

Artículo 9°.- Toda transmisión de datos realizada mediante el procedimiento regulado en el artículo 6° de la presente Resolución tendrá para los obligados el carácter de Declaración Jurada, asumiendo la responsabilidad por la certeza y veracidad de los mismos.

El incumplimiento de los deberes formales a los que se refiere la presente hará pasible al responsable de las sanciones previstas en el Código Fiscal.-

Artículo 10.- Autorizar que los responsables que opten por la utilización del procedimiento fijado en el artículo 6° de la presente y aquellos obligados específicamente por esta Dirección, queden exceptuados de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 2° de la Resolución General N° 54/2007, sus modificatorias y complementarias.-

Artículo 11.- La Dirección General de Rentas podrá conceder Constancias de No Retención/Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los siguientes casos:

a) Sujetos que realicen exclusivamente actividades exentas, no gravadas o con alícuota cero;

b) Cuando se encuentre fehacientemente acreditado que las retenciones o percepciones originan en forma permanente y recurrente saldos a favor del contribuyente;

c) Cuando lo disponga expresamente la Dirección;

En todos los casos serán requisitos indispensables para obtener la Constancia:

a) Estar categorizado como Sin Riesgo Fiscal o Bajo Riesgo Fiscal, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General N° 23/2015, y

b) Poseer Certificado de Cumplimiento Fiscal.-

Artículo 12.- Disponer que la solicitud de Constancia de No Retención/Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, mencionada en el Título Excepciones del Anexo I de la Resolución General N° 54/2007, reemplazado por el artículo 1° de la presente, deberá tramitarse únicamente a través de la página de la Dirección General de Rentas en Internet, conforme el procedimiento que se fija en el Anexo V de la presente.

Artículo 13.- Los Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán consultar el listado de las Constancias de No Retención/Percepción vigentes, a los fines

de establecer su liberalidad de actuar en tal carácter en cada operación.

El referido listado estará disponible en la página oficial de este Organismo en la opción "Servicios en Línea – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Trámites que requieren CAIP – Constancias – No Retención/Percepción", el que será mensual e individual para cada Agente de Recaudación.-

Artículo 14.- Derógase el Anexo XVI de la Resolución General N° 54/2007, sus modificatorias y complementarias y el artículo 1° de la Resolución General N° 23/2017.-

Artículo 15.- La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del 1° de Diciembre de 2019, salvo los artículos 4° y 5° que tendrán vigor a partir del 1° de Enero de 2020.-

Artículo 16.- Regístrese, elévese copia la Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase a Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 200 -15-XI-19- Art. 1°.- Limítase el Adicional por Subrogación de la Categoría 3, a partir del 1 de noviembre del corriente año, a la agente Categoría 13 -Rama Administrativa-, Andrea Viviana STORTINI, Legajo N° 70475, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

Art. 2°.- Asígnase el Adicional por Subrogación de la Categoría 3, a partir del 1 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Agente Categoría 4, Rama Administrativa- Griselda Ester VALDIVIESO, Legajo N° 66532, y de la Categoría 4, al agente Categoría 14, -Rama Administrativa- Michay Alberto MARTÍN, Legajo N° 133692, pertenecientes a la Secretaría General de la Gobernación.

Res. N° 201 -19-XI-19- Art. 1°.- Reubicar al agente BERTONE HERNER, Pablo Nicolás, legajo: 50513, afiliado: 63247, cat. 3 -R.A.- en la Comuna de Casa de Piedra, sito en la Villa Turística Casa de Piedra dependiente de Secretaría General de la Gobernación desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 522 -19-XI-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 1.700.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA $ 1.400.000,00.-Obra construcción de estación de servicio.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL $ 300.000,00.-Obra construcción de estación de servicio.-

Res. N° 523 -19-XI-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 1.038.300,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N.° 1979:

112-3 ABRAMO	$ 150.000,00
192-5 ALTA ITALIA	$ 5.750,00
211-3 ARATA	$ 5.400,00
181-8 CALEUFU	$ 7.150,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 32.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 7.000,00
011-7 DOBLAS	$ 95.000,00
031-5 LA ADELA	$ 200.000,00
012-5 MACACHIN	$ 8.200,00
212-1 METILEO	$ 5.950,00
184-2 PARERA	$ 7.200,00
092-7 PUELCHES	$ 130.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 100.000,00
187-5 RANCUL	$ 7.900,00
197-4 REALICO	$ 7.200,00
016-6 TOMAS MANUEL DE ANCHORENA	$ 28.000,00
213-9 TRENEL	$ 19.600,00
066-1 VERTIZ	$ 4.800,00
087-7 WINIFREDA	$ 6.550,00
151-1 AGUSTONI	$ 4.900,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 200.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 5.700,00

Res. N° 524 -20-XI-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 249.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 66.000,00
192-5 ALTA ITALIA	$ 18.000,00
153-7 GENERAL PICO	$ 100.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 35.000,00
225-3 QUEHUE	$ 30.000,00

Res. N° 525 -20-XI-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 280.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

221-2 ATALIVA ROCA	$ 180.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 25.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 30.000,00
225-3 QUEHUE	$ 45.000,00

Res. N° 526 -20-XI-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de $ 1.679.424,06, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 18.188,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 5.000,00
101-6 ALPACHIRI	$ 6.000,00
021-6 ANGUIL	$ 1.800,00
211-3 ARATA	$ 12.500,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 21.268,00
111-5 BERNASCONI	$ 32.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 2.500,00
041-4 CATRILO	$ 86.580,00
171-9 COLONIA BARON	$ 94.805,00
081-0 CONHELLO	$ 50.000,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	$ 10.000,00
011-7 DOBLAS	$ 20.000,00
152-9 DORILA	$ 8.500,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 20.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 96.000,00

224-6 GENERAL ACHA	$ 102.043,00
153-7 GENERAL PICO	$ 105.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 22.500,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 5.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 44.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 13.000,00
031-5 LA ADELA	$ 77.840,06
072-9 LA HUMADA	$ 27.500,00
183-4 LA MARUJA	$ 1.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 15.000,00
124-8 LUAN TORO	$ 40.000,00
012-5 MACACHIN	$ 61.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 45.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 10.000,00
184-2 PARERA	$ 41.500,00
092-7 PUELCHES	$ 60.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 9.000,00
187-5 RANCUL	$ 38.300,00
197-4 REALICO	$ 104.000,00
015-8 ROLON	$ 3.000,00
125-5 TELEN	$ 5.000,00
044-8 URIBURU	$ 112.000,00
161-0 25 DE MAYO	$ 159.100,00
066-1 VERTIZ	$ 18.000,00
126-3 VICTORICA	$ 75 500,00

Res. N° 527 -22-XI-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 778.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 10.000,00.-
021-6 ANGUIL	$ 30.000,00.-
081-0 CONHELLO	$ 50.000,00.-
011-7 DOBLAS	$ 63.000,00.-
224-6 GENERAL ACHA	$ 25.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 200.000,00.-
092-7 PUELCHES	$ 200.000,00.-
142-0 LA REFORMA	$ 200.000,00.-

Res. N° 528 -22-XI-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 350.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

171-9 COLONIA BARON $150.000,00.-Reparación parque automotor.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 200.000,00.-Reparación parque automotor.-

Res. N° 529 -22-XI-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 500.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

092-7 PUELCHES	$ 150.000,00.-Refacción Automóvil Club Argentino.-
087-7 WINIFREDA	$ 350.000,00.-Adquisición Camión.-

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. N° 18 -6-IV-18- Art. 1°.- Otorgar a la firma E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, para extraer un cupo máximo de hasta Noventa Y Seis Mil Litros año (96.000 l/año) de agua subterránea proveniente de una perforación que se asentará sobre el acuífero Toay-Santa Rosa-Anguil-Catriló (Res SRH. Nº 11/13) ubicada en el inmueble cuya designación catastral es Ejido 047, Circunscripción III, Radio d, Manzana 1, Parcela 1.

Art. 2°.- El permiso se confiere por el término de DOS (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Art. 3°.-La permisionaria deberá diseñar y construir la perforación conforme a las recomendaciones efectuadas en el informe hidrogeológico obrante en las actuaciones administrativas. Una vez que la Firma E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L. haya construido la perforación, deberá presentar un informe ante la Secretaría de Recursos Hídricos describiendo las características de aquella, la ubicación mediante coordenadas geográficas, la cual no podrá encontrarse a una distancia inferior a 200 metros de perforaciones ya construidas y análisis físico químicos semestrales del agua extraída de aquella.

Art. 4°.- La permisionaria deberá colocar en la perforación a ejecutar y explotar un caudalímetro que mida el volumen instantáneo y una derivación que permita el aforo en boca de pozo.

Art. 5°.- Dejar expresa constancia que el aprovechamiento del agua subterránea al que se limita el permiso otorgado es para uso industrial -la construcción del edificio destinado a vivienda sito en Avenida España Nº 326- y para uso doméstico -la red de incendios-, prohibiendo de manera absoluta otros tipos de aprovechamientos especiales y el consumo humano del agua, en tanto los resultados de los análisis bacteriológicos y físico químicos de la futura perforación se desconocen actualmente.

Art. 6°.- Dejar establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones y/o la necesidad de un aumento en el caudal a erogar de la fuente de agua indicada en el Artículo 1º de la presente, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente.

Art. 7°.- Dejar expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el Artículo 1º de la presente Resolución, la Secretaría de Recursos Hídricos, a través de Inspecciones que realizarán sus agentes, controlarán la extracción de caudales, para lo cual el permisionario deberá admitir el acceso al inmueble, ante el requerimiento de aquellos, en cualquier día y horario, a recorrer el mismo en todas sus partes, pudiendo tomar muestras y practicar investigaciones tendientes a descubrir violaciones al presente.

Art. 8°.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

Res. N° 38 -29-X-19- Art. 1°.- Otórguese a la sociedad comercial PAMPA BIO SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-71183238-2, Permiso precario y revocable, al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, para extraer un cupo máximo

de hasta CIEN METROS CÚBICOS DIARIOS (100 m3/día) de agua subterránea proveniente de cuatro perforaciones cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Sur -35,694957°; Long: -63,793326; Lat -35,694973°; Long: -63,794369; Lat -35,694985°; Long: -63,795518; Lat -35,694985°; Long: -63,796269 y un cupo máximo de hasta TREINTA METROS CÚBICOS DIARIOS (30 m3/diarios) de la quinta perforación cuyas coordenadas geográficas son: Lat -35,695315°; Long: -63,79442.

Art. 2°.- El permiso se confiere por el término de DOS (2) años a partir de la vigencia de la presente.

Art. 3°.- El bombeo de las perforaciones mencionadas en el Artículo 1 de la presente deberá realizarse en forma alternada de la siguiente manera: Perforaciones 1, 2, 3 y 4: las 10 horas de explotación diarias de cada perforación. En el caso de la Perforación 5, la explotación será durante 10 horas diarias.

Art. 4°.- Dejase expresa constancia que el aprovechamiento del agua subterránea al que se limita el permiso otorgado es para destinarla única y exclusivamente, previo tratamiento por ósmosis inversa, al proceso de elaboración de biodiesel y abastecimiento de la red contra incendios prohibiendo de manera absoluta otros usos distintos a los autorizados en la presente.

Art. 5°.- Dejase establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente.

Art. 6°.- Dejase expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, semestralmente (uno en época invernal y otro en época estival), la permisionaria deberá realizar análisis físico químico del agua extraída de cada una de las perforaciones existentes en el inmueble de su titularidad y que la Secretaría de Recursos Hídricos podrá efectuar controles, a través de Inspecciones, en el predio de la firma PAMPA BIO SOCIEDAD ANÓNIMA.

Art. 7°.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

Res. N° 39 -29-X-19- Art. 1°.- Hácese lugar a lo solicitado y otórgase a la firma "PAMPA BIO SOCIEDAD ANÓNIMA", C.U.I.T. N° 30-71183238-2, Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, por el término de DOS (2) años a partir de la vigencia de la presente, para el vertido de los efluentes líquidos previamente tratados. El caudal de vuelco permitido será de hasta DIEZ METROS CÚBICOS HORA (10 m3/hora), pudiendo verterlo, única y exclusivamente, en el canal pluvial dentro del predio de titularidad de la permisionaria que lo conduce hasta el canal a cielo abierto que colecta los pluviales del sector oeste de la localidad de General Pico, recorriendo un tramo de 5 km, aproximadamente, costeando la ruta provincial N° 102 hasta descargar en un cuerpo receptor denominado Bajo La Puma.

Art. 2°.- Dejar expresamente establecido que, independientemente, del Permiso otorgado mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, el efluente generado deberá cumplir con los parámetros de vuelco admisibles establecidos en el Decreto N° 2.793/06, que se controlarán a través de Inspecciones que realizarán agentes de la Secretaría de Recursos Hídricos, para lo cual el permisionario deberá admitir el acceso a la planta, ante el requerimiento de aquellos, en cualquier día y horario, a recorrer el establecimiento o inmueble en todas sus partes, tomar muestras y practicar investigaciones tendientes a descubrir la existencia de instalaciones que pudieran permitir la evacuación clandestina de efluentes.

Art. 3°.- El permisionario deberá presentar semestralmente un informe de laboratorio de tipo físico químico con los siguientes parámetros (pH, conductividad, residuo seco, sólidos sedimentables en 10 minutos, sólidos sedimentables en 2 horas, sulfuros, cloro residual total, nitritos, nitratos, cianuros, fosfatos totales, hidrocarburos totales, arsénico, cromo, plomo, mercurio, fenoles totales, S.S.E.E., sumado a la determinación de DBO5 y DQO) y bacteriológico (Coliformes Totales –NMP100 m/l-, Coliformes Fecales –NMP/100 m/l) y Escherichia coli –NMP/100ml- del efluente industrial generado en la planta de tratamiento de efluente (PTE) y de la mezcla total que va al canal pluvial. Si en el futuro se modificaran el volumen y la calidad del efluente por la incorporación de nuevas tecnologías, la firma "PAMPA BIO SOCIEDAD ANÓNIMA" deberá presentar un proyecto ante la Secretaría de Recursos Hídricos a fin que se analicen las nuevas condiciones.

Art. 4°.- La firma "PAMPA BIO SOCIEDAD ANÓNIMA" deberá permitir, asimismo, aforar la corriente de cualquier efluente, tomar muestras de éstos en cualquier momento o inspeccionar todo lo relativo al origen, trayectoria, volumen, naturaleza y calidad de los residuos, tratamiento y descarga.

Art. 5°.- En el caso de emergencias o accidentes que ocurrieren en la Planta de tratamiento de efluentes, la firma "PAMPA BIO SOCIEDAD ANÓNIMA" deberá notificar inmediatamente, en un plazo no mayor a 24 hs. en forma fehaciente a la Secretaría de Recursos Hídricos.

Art. 6°.- El permisionario deberá construir y conservar a su costa todas las instalaciones y/o sistemas de depuración y evacuación de residuos, ya sean éstas internas o externas al predio, asiento del establecimiento o inmueble, y proveer todas aquellas que fueren menester para la conducción de los efluentes al lugar final de descarga.

Art. 7°.- Establécese que toda la instalación estará bajo la vigilancia del permisionario, quien será el único responsable de cualquier interrupción o infracción en el tratamiento. La Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las instalaciones por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la firma "PAMPA BIO SOCIEDAD ANÓNIMA", y/o a quien legalmente corresponda los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

Art. 8°.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 3520/2019

SANTA ROSA, 25 de octubre de 2019

VISTO:

El expediente n° 2833/2019 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. S/Aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Loventue"; del que

RESULTA:

Que a fs. 2 obra copia cédula de notificación a los Responsables de la Comisión de Fomento de Loventue intimando la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos correspondientes al período mayo de 2019;

Que dicha intimación se efectuó bajo apercibimiento de aplicación de la multa que establece el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/1969;

Que a la fecha no obra presentada la rendición de cuentas exigible en virtud del artículo 11 del Decreto Ley precitado;

Que por lo expuesto la Relatoría Mayor de Sala II de este Tribunal eleva las actuaciones a los fines de la aplicación de multa, a lo que presta conformidad el señor Vocal de Sala II;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Loventue correspondiente al período mayo de 2019.

Artículo 2°: APLICASE MULTA a los Responsables Hugo H. Martínez y Cecilia A. Figueroa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($11.848,00), de conformidad con lo normado en el artículo 12 del Decreto Ley 513/69 y 1° inciso a) de la Resolución de este Tribunal N° 17/2012 atento el incumplimiento constatado y de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 3°: EMPLÁZASE a los Responsables precitados para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo proceda a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables mencionados para que dentro del mismo plazo presenten la rendición de cuentas omitida, bajo apercibimiento de dar curso al proceso que establece el artículo 12 primera parte del Decreto Ley N° 513/1969.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3521/2019

SANTA ROSA, 25 de octubre de 2019

VISTO:

El expediente n° 2834/2019 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. S/Aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Rucanelo"; del que:

RESULTA:

Que a fs. 2 obra copia cédula de notificación a los Responsables de la Comisión de Fomento de Rucanelo intimando la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos correspondientes al período mayo de 2019;

Que dicha intimación se efectuó bajo apercibimiento de aplicación de la multa que establece el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/1969;

Que a la fecha no obra presentada la rendición de cuentas exigible en virtud del artículo 11 del Decreto Ley precitado;

Que por lo expuesto la Relatoría Mayor de Sala II de este Tribunal eleva las actuaciones a los fines de la aplicación de multa, a lo que presta conformidad el señor Vocal de Sala II;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Rucanelo correspondiente al período mayo de 2019.

Artículo 2°: APLICASE MULTA a los Responsables Pablo E. Lázaro y Hugo H. Díaz equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($11.848,00), de conformidad con lo normado en el artículo 12 del Decreto Ley 513/69 y 1° inciso a) de la Resolución de este Tribunal N° 17/2012 atento el incumplimiento constatado y de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 3°: EMPLÁZASE a los Responsables precitados para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo proceda a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de

Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables mencionados para que dentro del mismo plazo presenten la rendición de cuentas omitida, bajo apercibimiento de dar curso al proceso que establece el artículo 12 primera parte del Decreto Ley N° 513/1969.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3522/2019

SANTA ROSA, 25 de octubre de 2019

VISTO:

El expediente n° 2829/2019 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. S/Aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Agustoni"; del que

RESULTA:

Que a fs. 2 obra copia de cédula de notificación a los Responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni intimando la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos correspondientes al período mayo de 2019;

Que dicha intimación se efectuó bajo apercibimiento de aplicación de la multa que establece el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/1969;

Que a la fecha no obra presentada la rendición de cuentas exigible en virtud del artículo 11 del Decreto Ley precitado;

Que por lo expuesto la Relatoría Mayor de Sala II de este Tribunal eleva las actuaciones a los fines de la aplicación de multa, a lo que presta conformidad el señor Vocal de Sala II;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente al período mayo de 2019.

Artículo 2°: APLICASE MULTA a los Responsables Luis A. Muñoz y Federico A. Bogarín equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($11.848,00), de conformidad con lo normado en el artículo 12 del Decreto Ley 513/69 y 1° inciso a) de la Resolución de este Tribunal N° 17/2012 atento el incumplimiento constatado y de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 3°: EMPLÁZASE a los Responsables precitados para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo proceda a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables mencionados para que dentro del mismo plazo presenten la rendición de cuentas omitida, bajo apercibimiento de dar curso al proceso que establece el artículo 12 primera parte del Decreto Ley N° 513/1969.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3523/2019

SANTA ROSA, 25 de octubre de 2019

VISTO:

El expediente n° 2830/2019 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. S/Aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Colonia Santa María; del que

RESULTA:

Que a fs. 2 y 3 obra copia de cédula de notificación a los Responsables de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María intimando la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos correspondientes a los períodos junio y julio de 2019;

Que dicha intimación se efectuó bajo apercibimiento de aplicación de la multa que establece el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/1969;

Que a la fecha no obran presentadas las rendiciones de cuentas exigibles en virtud del artículo 11 del Decreto Ley precitado;

Que por lo expuesto la Relatoría Mayor de Sala II de este Tribunal eleva las actuaciones a los fines de la aplicación de multa, a lo que presta conformidad el señor Vocal de Sala II;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1°: TÉNGANSE por no presentadas las rendiciones de cuentas de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María correspondiente a los períodos junio y julio de 2019.
Artículo 2°: APLICASE MULTA a los Responsables Serafín Eberhardt y Domingo D. Konrad Gitlein equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($11.848,00), de conformidad con lo normado en el artículo 12 del Decreto Ley 513/69 y 1° inciso a) de la Resolución de este Tribunal N° 17/2012 atento el incumplimiento constatado y de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 3°: EMPLÁZASE a los Responsables precitados para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables mencionados para que dentro del mismo plazo presenten las rendiciones de cuentas omitidas, bajo apercibimiento de dar curso al proceso que establece el artículo 12 primera parte del Decreto Ley N° 513/1969.
Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3524/2019

SANTA ROSA, 25 de octubre de 2019

VISTO:
El expediente n° 2835/2019 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. S/Aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Quetrequén"; del que

RESULTA:
Que a fs. 2, 3 y 4 obra copia de cédula de notificación a los Responsables de la Comisión de Fomento de Quetrequén intimando la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos correspondientes a los períodos marzo, abril y mayo de 2019;

Que dicha intimación se efectuó bajo apercibimiento de aplicación de la multa que establece el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/1969;
Que a la fecha no obran presentadan las rendiciones de cuentas exigibles en virtud del artículo 11 del Decreto Ley precitado;
Que por lo expuesto la Relatoría Mayor de Sala II de este Tribunal eleva las actuaciones a los fines de la aplicación de multa, a lo que presta conformidad el señor Vocal de Sala II;
Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1°: TÉNGANSE por no presentadas las rendiciones de cuentas de la Comisión de Fomento de La Reforma correspondiente a los períodos marzo, abril y mayo de 2019.
Artículo 2°: APLICASE MULTA a los Responsables Juan P. Resio y Érica S. Vota equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($11.848,00), de conformidad con lo normado en el artículo 12 del Decreto Ley 513/69 y 1° inciso a) de la Resolución de este Tribunal N° 17/2012 atento el incumplimiento constatado y de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 3°: EMPLÁZASE a los Responsables precitados para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables mencionados para que dentro del mismo plazo presenten las rendiciones de cuentas omitidas, bajo apercibimiento de dar curso al proceso que establece el artículo 12 primera parte del Decreto Ley N° 513/1969.
Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3525/2019

SANTA ROSA, 25 de octubre de 2019

VISTO:
El expediente n° 2831/2019 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. S/ Aplicación de multa a la Comisión de Fomento de La Reforma"; del que:
RESULTA:
Que a fs. 2 obra copia de cédula de notificación a los Responsables de la Comisión de Fomento de La Reforma intimando la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos correspondientes al período junio de 2019;

Que dicha intimación se efectuó bajo apercibimiento de aplicación de la multa que establece el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/1969;

Que a la fecha no obra presentada la rendición de cuentas exigible en virtud del artículo 11 del Decreto Ley precitado;

Que por lo expuesto la Relatoría Mayor de Sala II de este Tribunal eleva las actuaciones a los fines de la aplicación de multa, a lo que presta conformidad el señor Vocal de Sala II;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de La Reforma correspondiente al período junio de 2019.

Artículo 2°: APLICASE MULTA a los Responsables Hugo O. Colado y Gabriela A. Berdugo equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($11.848,00), de conformidad con lo normado en el artículo 12 del Decreto Ley 513/69 y 1° inciso a) de la Resolución de este Tribunal N° 17/2012 atento el incumplimiento constatado y de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 3°: EMPLÁZASE a los Responsables precitados para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo proceda a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables mencionados para que dentro del mismo plazo presenten la rendición de cuentas omitida, bajo apercibimiento de dar curso al proceso que establece el artículo 12 primera parte del Decreto Ley N° 513/1969.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3526/2019

SANTA ROSA, 25 de octubre de 2019

VISTO:

El expediente n° 2832/2019 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. S/Aplicación de multa a la Comisión de Fomento de Limay Mahuida"; del que:

RESULTA:

Que a fs. 2 obra copia de cédula de notificación a los Responsables de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida intimando la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos correspondientes al período mayo de 2019;

Que dicha intimación se efectuó bajo apercibimiento de aplicación de la multa que establece el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/1969;

Que a la fecha no obra presentada la rendición de cuentas exigible en virtud del artículo 11 del Decreto Ley precitado;

Que por lo expuesto la Relatoría Mayor de Sala II de este Tribunal eleva las actuaciones a los fines de la aplicación de multa, a lo que presta conformidad el señor Vocal de Sala II;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida correspondiente al período mayo de 2019.

Artículo 2°: APLICASE MULTA a los Responsables Ángel A. Gutiérrez y Mauro R. Gutiérrez equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 11.848,00), de conformidad con lo normado en el artículo 12 del Decreto Ley 513/69 y 1° inciso a) de la Resolución de este Tribunal N° 17/2012 atento el incumplimiento constatado y de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 3°: EMPLÁZASE a los Responsables precitados para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo proceda a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables mencionados para que dentro del mismo plazo presenten la rendición de cuentas omitida, bajo apercibimiento de dar curso al proceso que establece el artículo 12 primera parte del Decreto Ley N° 513/1969.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 128/19
EXPEDIENTE N° 12615/19

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa, que permita el funcionamiento del Establecimiento de Salud sin internación Centro de Día.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 16 de DICIEMBRE de 2019 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos OCHENTA MIL ($ 80.000,00).
UBICACIÓN: En la ciudad de Santa Rosa, deberá estar dentro del radio que se describe a continuación: Límite Oeste: Calles Falucho, El Fortín y Avenida Perón - Límite Este: Avenida Circunvalación Ing. Santiago Marzo - Límite Norte: Avenida Circunvalación Ing. Santiago Marzo y Pilcomayo Límite Sur: Avenida Circunvalación Ing. Santiago Marzo Sur.
CARACTERÍSTICAS EDILICIAS: El inmueble deberá encontrarse en buenas condiciones generales de conservación, sin problemas de humedad o filtraciones en muros y techos. Deberá contar con una superficie total aproximada de entre 3.000 a 4.000 metros cuadrados. Mientras que la superficie cubierta deberá ser entre 350 y 500 metros cuadrados. El inmueble deberá contar con al menos diez (10) ambientes como mínimo; cuatro (4) baños y dependencias de servicio. Deberá contar con instalaciones sanitarias, gas natural, calefactores, instalación eléctrica en perfecto estado y funcionamiento. También deberá contar con todos los servicios públicos.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($ 1.440,00)
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTIOCHO ($ 28,00)

B.O. 3390

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 134/19
EXPEDIENTE N° 14016/19

OBJETO: Arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de las oficinas del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 16 de DICIEMBRE de 2019 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
PRESUPUESTO MENSUAL OFICIAL: Pesos OCHENTA Y CINCO MIL ($ 85.000,00).
UBICACIÓN: En la ciudad de Santa Rosa, en el sector delimitado por la Av. Luro, calle Pueyrredón, Av. Belgrano y Av. Argentino Valle.
SUPERFICIE: Superficie mínima de 400 (cuatrocientos) metros cuadrados cubiertos en una o más plantas comunicadas interiormente.
CARACTERÍSTICAS EDILICIAS: Deberá contar con, como mínimo siete (7) salas para instalación de oficinas, con una (1) cocina como mínimo, con una cantidad de baños para acceso al público, baños privados, y baño para personas discapacitadas acorde a la estructura del inmueble y a la función que el mismo va a cumplir, cochera y/o garaje para cuatro (4) vehículos como mínimo, accesibilidad para personas con discapacidad de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial N° 2226.
Deberá encontrarse en buenas condiciones generales de conservación, sin problemas de humedad o filtraciones en muros y techos.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos MIL VEINTE ($ 1.020,00)
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTIOCHO ($ 28,00).

B.O. 3390

EDICTOS

CONTADURÍA GENERAL

---Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. POLANCO CAROLINA ELIZABETH (D.N.I. N° 31.134.858) que en el Expediente N° 3440/19 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "**S/NEGATIVA EX AGENTE CAROLINA ELIZABETH POLANCO-**" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 352/19, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 09 SEP 2019 **VISTO:** El Expediente Nº 3440/19 caratulado **s/ "S/NEGATIVA EX AGENTE CAROLINA ELIZABETH POLANCO"** y; **CONSIDERANDO:** Que a fojas 2 y 3 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 33.143,34); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por la Sra. Carolina Elizabeth POLANCO (D.N.I. N° 31.134.858) como dependiente del Ministerio de Seguridad; Que a fojas 4 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de PESOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 22.999,42); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.-** Citar la Sra. Carolina Elizabeth POLANCO (D.N.I. N° 31.134.858) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 22.999,42); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.-**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución Nº**

352/19.- (Fdo.) C.P.N. ADRIÁN R. GARCÍA CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 20 de Noviembre de 2019.- C.P.N. Adrián R. GARCÍA, Contador General Provincia de La Pampa.

B.O. 3390

---Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al Sr**. CANO HÉCTOR DARÍO (D.N.I. N° 26.493.741)** que en el Expediente N° 11754/19 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado **"S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE CANO HÉCTOR DARÍO-"** el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 405/19, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 11 SEP 2019 **VISTO:** El Expediente N° 11754/19 caratulado "CONTADURÍA GENERAL- **S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE CANO HÉCTOR DARÍO**.-"; y **CONSIDERANDO:** Que en las citadas actuaciones tramita la citación del Sargento de Policía Héctor Darío CANO (D.N.I. N° 26.493.741) para que reintegre la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON DIECISÉIS CENTAVOS ($ 107.155,16), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que dicho importe corresponde a los haberes abonados a la referida persona por los periodos comprendidos entre el 21 de abril y el 5 de mayo del corriente año, y entre el 5 de junio y el 31 de julio del mismo año; Que Jefatura de Policía dispuso la retención de los haberes del Sargento Héctor Darío CANO durante los lapsos indicados en el considerando anterior hasta que regularice su situación laboral, de acuerdo a la comunicación efectuada por el Departamento Personal de esa institución mediante Oficio N° 137/19 DP; Que si bien los pagos efectuados fueron como consecuencia de un error imputable a la Administración, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor de la citada persona, aunque ésta ignore los motivos de esa falencia; Que, por esa razón, debe citarse al Sargento Héctor Darío CANO para que devuelva esa suma de dinero; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º.-** Citar al Sargento de Policía Héctor Darío CANO (D.N.I. N° 26.493.741) para que se presente en este organismo, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON DIECISÉIS CENTAVOS ($ 107.155,16), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos indebidamente, correspondientes a los períodos comprendidos entre el 21 de abril y el 5 de mayo de 2019, y entre el 5 de junio y el 31 de julio de 2019, por el cargo en el que revista en la Policía Provincial, por el fundamento dado en los considerandos de la presente.- **Artículo 2º.-** Regístrese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.-**Resolución N° 362/19.-** (Fdo.) C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA –CONTADOR GENERAL - PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 20 de Noviembre de 2019.- C.P.N. Adrián R. GARCÍA, Contador General Provincia de La Pampa.

B.O. 3390

---Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al Sr**. FACUNDO JAVIER SORIA (D.N.I. N° 21.712.589)** que en el Expediente N° 18925/18 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado **"S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE SORIA FACUNDO JAVIER-"** el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 405/19, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 30 SEP 2019 **VISTO:** El Expediente Nº 18925/18 caratulado **s/ "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE SORIA FACUNDO JAVIER"** y; **CONSIDERANDO:** Que a fojas 2 y 3 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON ONCE CENTAVOS ($ 34.354,11); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por el Sr. Facundo Javier SORIA (D.N.I. N° 21.712.589) como dependiente del Ministerio de la Seguridad; Que a fojas 9 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de PESOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.690,48); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.-** Citar al Sr. Facundo Javier SORIA (D.N.I. N° 21.712.589) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.690,48);adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- **Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución N° 405/19.-** (Fdo.) C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA –CONTADOR GENERAL - PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 20 de Noviembre de 2019.- C.P.N. Adrián R. GARCÍA, Contador General Provincia de La Pampa.

B.O. 3390

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente Nº 551/19 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.635, Conductor: RAPANECER, Héctor Adrián. Propietario: Transportes CATALINA S.A.**", **notifica** la empresa NACIÓN LEASING S.A. CUIT Nº 30-70801629-9**,** en calidad de propietaria del dominio AC-8880TF; (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra **Acta de Contravención Nº 3.635**, de fecha 21/08/2019, por verificarse la circulación de los dominios AA-913QH y AC-880TF, excedidos en su peso total a transmitir a la calzada (4.200KG.), conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. d) de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, y cuya sanción se halla prevista en el Art. 2º- Inc. V, Anexo B – del Decreto Nº 2055/00, que establece una sanción para este caso, de 768 **U.F**, **equivalente a 768 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se les **notifica** que cuentan con un plazo de **cinco (5) días hábiles** desde la última publicación del presente, **para presentar descargo**, argumentar y probar lo que estimen conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución Nº 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V). Vencido dicho plazo

sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 20 del mes de noviembre de 2019. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Jorge Alberto Etchichury Presidente.

B.O. 3390 a 3392

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de la Familia, Niños, Niñas y Adolescentes N° DOS; de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, (Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fuero Civil, Bloque de escaleras dos, Segundo Piso), de la Ciudad de Santa Rosa -La Pampa- a cargo del Dr. Andrés Nicolás ZULAICA Juez; Dra. Patricia VANDERHOEVEN; Secretaria Civil en autos caratulados **"KHAN, JEWEL Y CHULIVER GABRIELA GISELLE S/ Cambio de Nombre y/o Apellido" Expte. N°: 139206,** con el fin de hacer saber que en los presente autos, se ha solicitado el cambio de nombre del niño J.K, DNI N° 53.768.281, mediante la supresión de "J." por el de "J".- El auto que ordena el presente dice: "SANTA ROSA, 21 de octubre de 2019.- (...) ordénase la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" una vez por mes, en el lapso de dos meses, con el fin de hacer saber que en los presente autos, se ha solicitado el cambio de nombre del niño J. K., DNI N° 53.768.281, mediante la supresión de "J." por el de "J.". Podrán formularse oposiciones dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Fdo.: Dr. Andrés Nicolás ZULAICA Juez- Dra. Patricia VANDERHOEVEN; Secretaría Civil…" Santa Rosa, 12 de noviembre de 2.019.- Profesional: Defensoría en lo Civil N° Tres, Av. Uruguay: Nº 1.097 1° Piso- Edificio del Ministerio Público, Centro Judicial de Santa Rosa.- Dra. Patricia VANDERHOEVEN, Secretaria.

B.O. 3390 - 3394

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1 de Santa Rosa, sito en la intercesión de las Avenidas Uruguay y Perón, -(Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras Nº 1)-, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ- Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en el **Expte: 139.781 "BANUERA CABRAL, Marina Daniela s/ Cambio de nombre y/o apellido"**; Publíquese **"SUPRESIÓN DEL APELLIDO PATERNO (BANUERA), MANTENIENDO EL APELLIDO MATERNO (CABRAL) Y SUPRESIÓN DEL NOMBRE DANIELA",** en el en Boletín Oficial de la Provincia, una (1) vez por mes y en el lapso de dos (2) meses; haciéndose saber que podrá formularse oposición al presente requerimiento dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación. Prof. interviniente Dr. Walter Pablo Pinto, con domicilio en Oliver 588. Santa Rosa, 31 de Octubre de 2019. Marcia A. CATINARI, Secretara.

B.O. 3390 – 3394

El Juzgado de 1 ° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 2 a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de Dra. Lorena RESLER, sito en Calle 22 N° 405, General Pico, La Pampa, comuníquese el pedido de rectificación y supresión de nombre realizado por la Sra. Mariela Ángela Teresa IRIGARAY, siendo el solicitado Marianela Ángela IRIGARAY, como así también: para que quienes se consideren con derecho a formular una oposición comparezcan dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación en los autos: "**IRIGARAY MARIELA ÁNGELA S/PROCESO VOLUNTARIO" (Expte. nro. 53352).**- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 24 de abril de 2017. -I..II- …III- De conformidad con lo normado por el art. 70 del CCCN, publíquense edictos una vez por mes, durante dos meses, en el Boletín Oficial a fin de comunicar el pedido de rectificación y supresión de nombre realizado por la Sra. Mariela Ángela Teresa Irigaray, siendo el solicitado Marianela Ángela Irigaray como así también para que quienes se consideren con derecho a formular una oposición comparezcan dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.- Asimismo se deberá dejar constancia en el edicto a publicarse que la sentencia a dictarse es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.- IV-… V--… Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez Sustituto".- Profesional Interviniente: Dra. Adriana Claudia OLOÑERO" con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 29 de octubre de 2019.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3390 – 3394

El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Rio S.A.** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 18/12/2019 a partir de las 10:30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 12 y 13 de Diciembre de 10 a 13 hs y de 14 a 17 hs., Sábado 14 de Diciembre de 9 a 12 hs., y el 16 y 17 de Diciembre de 10 a 13 hs y de 14 a 17 hs, en Parking & Service S.R.L, Ruta 24 y 25 (rotonda) de la localidad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Martes 17 a las 9:00 horas en el mismo lugar: NAVARRO, MAITE MARTINA, CHEVROLET, SEDAN 5 PTAS, MERIVA GL 1.8, 2009, IAQ387, $61.800; GUTIÉRREZ, GABRIEL ALEJANDRO, CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC 4P LT PACK 1.4, 2013, MQU124, $136.600; MARTÍNEZ EDILIO ROBERTO, VOLKSWAGEN, SEDAN 4 PUERTAS, VOLKSWAGEN, VENTO 1.9 TDI, 2009, IEN735, $148.100; LUCERO DARÍO DANIEL, CHEVROLET, PICK UP CABINA DOBLE, S10 2.8 TD 4X2 L5, 2017, AB689TH, $ 469.600; FRERS, GASTÓN MARÍA, FIAT, FAMILIAR, DOBLO 1.4 16V ACTIVE, 2014, OHM044, $ 302.100. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Seña 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el

correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.todoremates.com.ar . La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara a viva voz en el acto de la subasta, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 25 de Noviembre de 2019.-

B.O. 3390

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA Compañia Financiera S.A.** (articulo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prenda contra JUAN MORALES, el 16/12/2019 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo SIENA FLP ELX 1.4 BENZI /2008, Dominio HRG 017 en el estado que se encuentra y exhibe en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires, los días 11, 12 y 13 de Diciembre de 10 a 13 y 14 a 16 hs. Base: $ 129.100. De no existir ofertas se subastará SIN BASE. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. $ 10.500 por gastos administrativos. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 27/11/19.
Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional

B.O. 3390

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B. de la Ciudad de Buenos Aires (TE. N* 4813-0061), comunica por cinco días en los autos **"GUIA LABORAL EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S/ QUIEBRA" (Expte. Nº 21666/2018),** CUIT 33-70870859-9, que el 15.5.19 se ha decretado la presente quiebra. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 19.12.19 ante el Síndico designado Contador BRUZZO Y UREÑA ESTUDIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, con domicilio constituido en Sarmiento 930, P.B., Capital Federal, fijándose el plazo para la presentación del informe previsto por el art. 35 de la ley 24.522 el 11.3.20, y el referido por el art. 39 de la ley citada para el 28.4.20. Señalase audiencia de explicaciones para el 21.4.20, 11 hs. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase al fallido y administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, y para que constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 2019. Dra. Paula Marino. Secretaria.

B.O. 3389 a 3393

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de la Cuarta Circunscripción, a cargo de la Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Jueza Sustituta, secretaría a cargo de la Dra. Carina COLANERI, Secretaria, con asiento en calle 17 Nº 847 en esta Ciudad de Victorica, Provincia de La Pampa, hace saber en autos caratulados **"CEPERO, Dino Julián S/ Concurso Preventivo" Expte. N° 7529 y "ETCHEZAR María Paula s/ Concurso Preventivo" Expte. N° 7530,** que con fecha 27 de Septiembre de 2019 se decretó la apertura del Concurso Preventivo en caso de agrupamiento, de: 1) Sr. Dino Julián CEPERO DNI: 22.839.364, 2) Sra. ETCHEZAR, María Paula DNI 25.449.344; los dos concursados se domicilian en calle 19 Nº 1033 de la Localidad de Victorica y constituido en calle 22 Nº 666 de la misma Localidad, provincia de La Pampa. Síndico interviniente Contador Guillermo Alejandro TORRES, con domicilio constituido en calle 13 N° 1075 de la Ciudad de Victorica, La Pampa, ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 23/12/2019, y se han fijado los días 13/03/2020 y 15/05/2020 como fechas en que el Sindico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente y el 21/09/2020 a las 09:00 horas en la sede de este tribunal para la celebración de la audiencia informativa.- El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: PRIMER RESOLUCIÓN: "VICTORICA, 27 de septiembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS… CONSIDERANDO… RESUELVO: 1º) Declarar abierto el concurso preventivo del Sr. Dino Julián CEPERO DNI: 22.839.364, C.U.I.T. Nº 23-22839364-9 con domicilio real en calle 19 Nº 1033 de la Localidad de Victorica (La Pampa) y constituido en calle 22 Nº 666 de la misma Localidad (arts. 2, 12 y 14 inc. 1º y 288 de la Ley 24.522)/ 1º) Declarar abierto el concurso preventivo de la Sra. ETCHEZAR, María Paula DNI: 25.449.344 C.U.I.T. Nº 27-25449344-4 con domicilio real en calle 19 Nº 1033 de la Localidad de Victorica (La Pampa) y constituido en calle 22 Nº 666 de la misma Localidad (arts. 2, 12 y 14 inc. 1º y 288 de la Ley 24.522). …11º) Cumplido el sorteo ordenado en el punto 2º de la presente resolución, publíquense edictos -cumpliéndose lo dispuesto por la RG AFIP 1975/05- por una vez en el Boletín Oficial, y por cinco días en el "Diario La Arena o El Diario", a cargo del concursado, de acuerdo a las formas establecidas en el art. 27 de la L.C. y acreditarse en autos su cumplimiento de

conformidad a lo estatuido en el art. 27 y último párrafo del art. 28 del mismo cuerpo legal, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del concurso conforme lo dispuesto por el art. 30 de la L.C. SEGUNDA RESOLUCIÓN: "VICTORICA, 14 de noviembre de 2019.-…De lo manifestado en el punto III, autorícese a una única publicación de edictos en los presentes y en el Expte. Nº 7530 unido por cuerda por ser en caso de agrupamiento.- …TERCER RESOLUCIÓN: "VICTORICA, 14 de noviembre de 2019.-AUTOS Y VISTOS: .. CONSIDERANDO: Habiendo aceptado el síndico el cargo con fecha 05 de Noviembre de 2019, siendo próximas las fechas establecidas en la resolución de fs.183/185 modifíquense las mismas conforme lo establecido por la LCQ. RESUELVO: 3º) Fijar para el día 23 de diciembre de 2019 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación al Síndico, (art. 14 inc. 3º y 32 de la L.C.) 4º) Fijar hasta el 12 de Febrero de 2020 el plazo para que deudor y acreedores concurran al domicilio del Síndico a revisar legajos, formulen impugnaciones y observaciones (art. 34 L.C.).5º) Fijar el día 13 de Marzo de 2020 como fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual (art. 14 inc. 9º y 35 L.C.). 6º) Fijar hasta el día 30 de Marzo de 2020 el plazo en el cual el Tribunal dictará resolución de verificación de créditos (art. 36 L.C.). 7º) Fijar el día 15 de Mayo de 2020 como fecha en que el Síndico deberá presentar el informe general (Art. 14 inc. 9º y 39 L.C.) el que será único para todos los integrantes del agrupamiento (art. 67 LCQ). El plazo para su observación vence el 01 de Junio de 2020. 8º) Establecer hasta el 16 de Abril de 2020 como plazo para que el deudor pueda categorizar acreedores (Art 41 LC). Si así lo hiciere el tribunal resolverá el 30 de Abril de 2020 (Art 42 L.C). 9º) Establecer el vencimiento del plazo de exclusividad para el día 28 de Septiembre de 2020 (art. 43 Ley 24.522). La propuesta será presentada por el concursado el 27 de octubre de 2020 bajo apercibimiento (art. 43 L.C. anteúltimo párrafo). 10º) Fijar el día 21 de Septiembre de 2020 a las 09:00 horas en la sede de este Tribunal (sito en calle 17 Nº 1130) para la celebración de la audiencia informativa (art. 14 inc. 10º y 45, penúltimo párrafo Ley 24522) y que podrá modificarse en función de la cantidad de acreedores y que en su caso será convenientemente publicitado." Fdo.: Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Jueza Sustituta. Profesionales intervinientes: Dr. Federico LÓPEZ LAVOINE y Dr. José Luis RIPAMONTI con domicilio legal en calle 22 Nº 666., de la ciudad de Victorica (L.P.).- SECRETARIA, 20 de noviembre de 2019.- Dra. Carina COLANERI, Secretaria.

B.O. 3390

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería Nº 2 de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en intersección de Av. Perón y Uruguay, Centro Judicial, Edificio Fueros, Planta Baja, Bloque de escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados: "**ROMERO, Mario Abel c/Sucesores de José Antonio BARALES S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte Nº 123501,** cita y emplaza a los herederos de José Antonio BARALES y/o quiénes pretendan derechos posesorios sobre el Inmueble Partida N° 791062 (Partida de iniciador), para que en el término de 10 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Sra. Defensor General para que los represente en juicio. Se transcribe la resolución que lo ordena, que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 27 de septiembre de 2019. Téngase presente lo manifestado y, atento lo solicitado y disposiciones del art. 325 del CPCC, cítase a los demandados Sucesores de José Antonio Barales para que en el plazo de 10 días, contados desde la última publicación, comparezcan a los procedimientos del juicio por medio de edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena o El Diario o La Reforma de esta ciudad, con arreglo a lo establecido por los arts. 137, 138 y 139 del citado código y bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que los represente en caso de incomparecencia. FDO.: Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza de Primera Instancia." Profesional interviniente: Dr. Mauricio Sebastián MORENO, con domicilio en calle Pueyrredón n° 575 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 28 Octubre de 2019.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3390

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 1, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, sito en Calle 22 Nº 405, 1º Piso, C.P. 6360 General Pico, La Pampa, Teléfono 02302-421915, mail: juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza por treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Deolinda Beatriz ARGUELLO, para que se presenten en los autos**: "ARGUELLO DEOLINDA BEATRIZ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. nro. 63857).-** El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, de 7 de octubre de 2019.- … Abrese el proceso sucesorio de DEOLINDA BEATRIZ ARGÜELLO (DNI Nº 25.087.834 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-…Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)… A lo demás, oportunamente". … Fdo: Dr. Gustavo ARISNABARRETA - JUEZ".- Profesional Interviniente: Dra. Adriana Claudia OLOÑERO, con domicilio legal en Avenida San Martín Nº 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 30 de octubre de 2019.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3390

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 5, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, sito en calle Avda. Uruguay Nº 1097-Centro Judicial-Edificio Fueros Sector Civil-3º Piso-Bloque de Escaleras Nº 2 de la ciudad de Santa Rosa, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Danelia M. J. ZAIKOSKI, **"PIRCHIO, Oscar Alberto S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 139714)** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don PIRCHIO, Oscar Alberto; DNI: 12.258.702.- Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín.- Profesional interviniente Dr. Lucas D. DECRISTOFANO, Pellegrini Nº 606.- Santa Rosa, La Pampa, 14 de Noviembre de 2019.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3390

El Juzgado de Ira. Instancia. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Á. PÉREZ- Secretaria, en los autos: **"PEREIRA, Juan Nicolás S/ Sucesión Ab – Intestato", Expte. Nº 18528/19**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Juan Nicolás PEREIRA, DNI. Nº 7.340.008. El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 17 de octubre de 2019. (…) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC)….- Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN, Martínez de Hoz Nº 779, Gral. Acha (L.P.).-Secretaría, 31 de Octubre de 2019.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDIA, Secretaria Sustituta.

B.O. 3390

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, con sede en intersección de Avenidas Perón y Uruguay de esta ciudad (Centro Judicial - Edificio Fueros – Sector Civil – Planta Baja – Bloque de Escaleras N° 1), en autos caratulados **"DE LA CRUZ TOMAS MÁXIMO S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 139613,** cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Tomás Máximo de la CRUZ, D.N.I. N° 16.641.927, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 C.C. y C.). Profesionales intervinientes: Abogados Gabriel I. VIOTTI / Marcos COLAREDA, Calle Sarmiento N° 379, local "A", de esta ciudad de Santa Rosa. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 14 de Noviembre 2.019. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3390

El Juzgado Regional Letrado III Circunscripción de Col. 25 de Mayo, (L.P), sito en calle Gral. Campos Nº 73 a/c de la Dra. Carolina M. MARTÍNEZ, Jueza Sustituta, Secretaría Sustituta a cargo del Dr. Emiliano D. ARRIOLA, en los autos **ZUMAQUERO Antonio y OTRA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. Nº 18457,** cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Antonio ZUMAQUERO (D.N.I. Nº M 6.920.476) y de Antonia ÁVILA (LC Nº 1.962.747) (Art. 675 inc. 2 CPCyC). "Colonia 25 de Mayo, 17 de octubre de 2019…publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 CCyC).- Fdo. Dra. Carolina M. MARTÍNEZ, Jueza Sustituta, Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en Av. Santa Rosa Nº 420, Col. 25 de Mayo, (L.P.).- Secretaría 29 de Octubre de 2019.- Dr. Emiliano D. ARRIOLA, Secretario Sustituto.

B.O. 3390

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, con asiento en el Centro Judicial de Santa Rosa – Edificio Fueros – Sector Civil – Bloque de Escaleras Dos – Segundo Piso, de la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados **"PRATDESSUS, Gabriel s/ Sucesión Ab Intestato" – Expediente Nº 137246**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (cfme. art. 2340 del CCyC). Profesional Interviniente: Abg. Liliana del Carmen SIERRA – Domicilio: Falucho Nº 635 - Santa Rosa – La Pampa – SECRETARIA, 12 de noviembre de 2019. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3390

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número **UNO**, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con domicilio en calle 22 nro.: 405, 1º Piso – Código Postal 6360 - Teléfono 02302-421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, de esta ciudad, en autos caratulados: **"NEIMAN AMARAY, Rosa María s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. nro.. 64418/19**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Rosa María NEIMAN AMARAY, con D.N.I. nro.: 9.865.200, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 01 de noviembre de 2019.- … Ábrese el proceso sucesorio de ROSA MARÍA NEIMAN AMARAY (DNI. Nº 9.865.200 – acta de defunción de fs. 8).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C.Pr.).- ... "Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA – Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA, General Pico, 14 de Noviembre de 2019. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3390

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2, a cargo de María Del Carmen García, Juez, Secretaria de Silvia Rosana FRENCIA, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de la Pampa, sito en Avda. Uruguay y Avda. J.D. Perón – Centro Judicial de Santa Rosa – Edificio Fueros – Sector Civil- Planta Baja- de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Gabriela Alejandra RUBIO (DNI. 18.334.421) para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 675 cód. proc.), según resolución dictada en autos: "**RUBIO GABRIELA ALEJANDRA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 139334.** Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Susana GEMIGNANI, con domicilio en calle 9 de Julio N° 490 de esta ciudad de Santa Rosa. SECRETARÍA.- Santa Rosa, 14 de Noviembre de 2019.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3390

El Juzgado de primera instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Marta Rosa BÁEZ, D.N.I. N° 23.972.462 e/a "**BÁEZ, Marta Rosa S/ Sucesión Ab Intestato" 139982**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Mariano Dalmiro

Rodríguez, con domicilio en la calle Peñaloza N° 490 - Piso 3° - Depto. C, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 19 de noviembre de 2019.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3390

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos: **"IRIARTE NORA ESTER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 139019,** cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORA ESTER IRIARTE, DNI N° 5.708.225. Publicación por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyC). Profesionales intervinientes, Estudio Jurídico de la Iglesia. Dra. M. Fernanda DE LA IGLESIA, José Ignacio DE LA IGLESIA, 25 de Mayo N° 45, Santa Rosa, La Pampa.--Santa Rosa, 19 de Noviembre de 2019. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3390

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, contados a partir de la última publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don Carlos Alberto PELÁEZ, DNI 14.420.432, en autos: "**PELÁEZ, CARLOS A. s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte. N° 139.711),** a fin de que acrediten sus derechos.- La providencia que ordena el edicto, en su parte pertinente, dice: "SANTA ROSA, 04 de Noviembre de 2.019.- ... declárase abierto el juicio sucesorio de Carlos Alberto PELÁEZ, procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC)… Fdo. María Luciana ALMIRALL –Jueza Sustituta-. Profesional interviniente: Dra. Verónica A. FERNÁNDEZ. Domicilio: Juan XXIII nº 284, Santa Rosa, La Pampa, 20 de Noviembre de 2019.-

B.O. 3390

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº UNO de la IIIº Circ. Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaría a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, sito en calle V. Rodríguez Nº 828, P.A. de Gral. Acha (L.P.), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de la Sra. Juana SERRANO, DNI Nº 2.427.270, a fin de que se presenten en autos caratulados **"SERRANO, Juana S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº V 16.872/17.** "General Acha, 17 de diciembre de 2018… Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado los correspondientes números de documento de la causante… Fdo. Gerardo Román BONINO. Juez". Profesionales intervinientes: Dres. Víctor Amílcar RIVARA, Eliana Andrea RIVARA y Federico Ariel RIVARA.- Domicilio: Victoriano Rodríguez Nº 837, General Acha (L.P.).--General Acha, 20 de diciembre de 2018.- María de los Á. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3390

El Juzgado en lo Civil Comercial Laboral y de Minería Nº DOS de la Primera Circ. Judicial, sito en Centro Judicial Edificio Fueros Sector Civil Bloque de Escaleras Nº 1 Planta Baja. Santa Rosa a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA- Jueza. Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA en autos **"VILOIS CARLOS OSCAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE Nº 139696** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Oscar VILOIS DNI 7.351.910 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (Art. 2340 Segundo Párrafo del CCyC) Profesional: Nelson Eduardo AYERZA, José Mármol Nº 987 SANTA ROSA -Secretaria 19 de Noviembre de 2019. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3390

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° TRES, Secretaría Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, con asiento calle 22 N° 405, Primer Piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: "**RUIZ Ernesto Raúl s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 64493,** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Ernesto Raúl RUIZ, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 11 de noviembre de 2019". Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Ernesto Raúl RUIZ (DNI M. 7.357.743).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ernesto Raúl RUIZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.). –". Dra. Laura Graciela PETISCO. JUEZA".- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dras. Melisa J. ALAINEZ y Valentina CAYRE con domicilio legal en Calle 18 N° 236. Tel. 2302-326083. General Pico, La Pampa. Secretaría, 14 Noviembre de 2019. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O 3390

El Juzgado de Iº Inst. en lo Civil, Com., Lab. y Minería Nº Cinco, Ira. Circ. Judicial de La Pampa, Fuero Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras 2 de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, en autos caratulados: **"VELÁZQUEZ JUAN CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte. 138707**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Velázquez Juan Carlos D.N.I. 7.353.606 para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la ultima publicación (art. 2340 CCyC), mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Juan Marcos GROTTO, domiciliado en calle Raúl Datri Nro. 617 de Santa Rosa. La Pampa. Secretaria 11 de noviembre de 2019. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3390

El Juzgado de 1ª Inst. Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, Sec. ÚNICA, de la 2ª Circ. Judicial de la Prov. de LP, con asiento en G. Pico, en los autos caratulados: **"MELADO, María Esther s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nº 64035/19,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, como así también a sus acreedores, **MARÍA ESTHER MELADO, DNI. Nº 3.039.549,** para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "//neral Pico, 28 de octubre de 2019.- …Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de María Esther MELADO (D.N.I. F3.039.549).-Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Esther MELADO, a fin que-dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio por Secretaría al Registro Público de Juicios Universales.-…Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO. JUEZA".----**PROFESIONAL INTERVINIENTE:** Dra. Dina E. DEBALLI, Abogada Inscripta al Tº III Fº 20, con domicilio legal constituido en calle 5 Nº 966 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- **SECRETARÍA:** General Pico, 4 de Noviembre de 2019.- Fdo.: Dra. Viviana L. ALONSO. Secretaria.

B.O. 3390

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial- Fuero Civil - Tercer Piso Bloque de Escaleras N° Dos.- (Avenida Uruguay nº 1097) de la Ciudad de Santa Rosa -La Pampa- a cargo de ADRIANA PASCUAL, Secretaría Única a cargo de Daniela ZAIKOSKI, en autos caratulados: **"OLGUÍN Nicol Ayelen s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 136.** 542, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por quienes fueran en vida OLGUÍN NICOL AYELEN DNI N° 39595.120, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación lo acrediten. Publíquese por uno en Boletín Oficial.- Profesional Defensoría en lo Civil N° Tres, Av. Uruguay N° 1.097 Edificio del Ministerio Público 1 ° Piso del Centro Judicial de Santa Rosa.- Santa Rosa, 23 de septiembre de 2019. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3390

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 – 1º Piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a herederos y acreedores de **Timoteo PEREYRA, D.N.I. Nº 1.549.403 y de Martina RECALDE, D.N.I. Nº 0.823.559** a fin de que se presenten en autos: "PEREYRA, Timoteo y Otro S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº V18572/19. "General Acha, 4 de noviembre de 2019.-… Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de los causantes.-…Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Prof. Interv. Dr. Diego A. HERBSOMMER MORENO c/dom. en Gral. San Martín 662 de Gral. Acha L.P.-

Secretaría, 13 de noviembre de 2019.- María de los Á. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3390

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, Secretaría Única, de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, de acuerdo a lo ordenado en los autos caratulados **GREPPI BEATRIZ Y OTRO s/SUCESIÓN AB INTESTATO expte. Nro. 56942/18** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que transcripta en lo pertinente dice: "General Pico 15 de mayo de 2018.- Ábrese el proceso sucesorio de Beatriz GREPPI (DNI Nro. F 9.874.386 acta de defunción fs. 5) y Félix TOBAL (DNI Nro. L.E. 1.583.883 acta de defunción fs. 6) Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda… Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma, y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA -Juez. Profesional interviniente Dr. Abel E. TANUS MAFUD, abogado con domicilio en calle 22 Nº 374 de esta ciudad.- Gral. Pico Secretaría, mayo 29 de 2018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3390

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, Secretaría Única de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, en los autos caratulados **CORTEZ GLADYS MELPOMENE Y OTRO s/SUCESIÓN AB INTESTATO expte. 57438,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Gladys Melpomene CORTEZ y Luis Humberto YANEZ a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que transcripta en lo pertinente dice: "General Pico 21 de mayo de 2018.- Habiéndose justificado el carácter de parte legitima así como la defunción de los causantes (partida de fs. 6 y 7) Ábrense los procesos sucesorios de Gladys Melpomene CORTEZ (LC 2.293.364) y Luis Humberto YANEZ (L.E. 6.673.922). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Gladys Molpomene CORTEZ y Luis Humberto YÁNEZ a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma, (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO - Jueza Sustituta. Profesional interviniente: Dr. Abel E. TANUS MAFUD, calle 22 Nro. 374.- Secretaría Gral. Pico mayo 28 de 2018. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3390

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, Secretaría única de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, de acuerdo a lo ordenado en los autos caratulados **"JAQUEZ LUIS OMAR s/SUCESIÓN AB INTESTATO expte. nro. 56941/18**

cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que –dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que transcripta en lo pertinente dice: "General Pico 15 de mayo de 2018.- Ábrese el proceso sucesorio de Luis Omar Jaquez (DNI nro. 7.363.339 acta de defunción fs. 5) Citase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda…Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reform y/o La arena y/o El Diario a elección del peticionante, (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Dr. Gustavo a. ARISNABARRETA - Juez. Profesional interviniente Dr. Abel E. TANUS MAFUD, abogado con domicilio en calle 22 Nº 374 de esta ciudad. Gral. Pico.- Secretaría mayo 29 de 2018. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3390

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Secretaría Única a mi cargo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de HÉCTOR SANTIAGO PICOTTO DNI. M Nº 7.350.800 A fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados **"PICOTTO HÉCTOR SANTIAGO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte Nº 58066/18.-** El auto que ordena el presente dice en su parte pertinente: "//neral Pico 14 de junio de 2018.-"…Abrese el proceso sucesorio de HÉCTOR SANTIAGO PICOTTO (DNI. M Nº 7.350.800) - (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.-Fdo. Dr. Gustavo ARISNABARRETA-JUEZ.- Profesional interviniente Dr. Abel TANUS MAFUD, calle 22 Nº 374, TE. 02302-322859- General Pico 19 de junio de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3390

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria única, a cargo de la Dra. María A. CATINARI, sito en intersección de calle Uruguay 1097, Centro Judicial Edificio Fueros Sector Civil, Bloque de escaleras 2 (dos) Segundo Piso de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, en los autos "**GARCÍA DORA MABEL S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 139272**, cita y emplaza por treinta días a partir de la publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Dora Mabel GARCÍA, DNI N° 13.803.793, para que se presenten a acreditarlo en autos.- Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet CURUTCHET - Victoria 410, Santa Rosa (L.P.). 11 de noviembre de 2019. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3390

El Juzgado de primera instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Neli ESPINOSA, D.N.I. N° 9.860.918. e/a "**ESPINOSA, Neli S/ Sucesión Ab Intestato" 138048**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Paula Mariana LASTIRI, con domicilio en la calle Urquiza N° 379 e esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 1 de noviembre de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3390

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería nro. UNO a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez y Secretaria Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario, de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 22 nro. 405 Planta Alta de la ciudad de General Pico, en los autos caratulados "**DÍAZ, Anacleto y otro s/SUCESIÓN AB- INTESTATO", expte. nro. 62331/19**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que transcripta en la parte pertinente dice: "General Pico, 23 de octubre de 2019. "Abrese el proceso sucesorio de Anacleto DÍAZ y Rufina QUIROGA, (L.E 1.541,135 y DNI 9.875.548-acta de defunción de fs 5/6).- Citase y empalzase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que-dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, - … Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y /o El Diario, a elección del peticionante (art 675 inc. 2 del C.Pr).- Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA- Juez- Profesional Interviniente: Dr. Abel E. TANUS MAFUD, domiciliado en calle 22 nro. 374 de Gral. Pico.- Secretaria. Gral. Pico, octubre 30 de 2019. Dr. Gustavo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3390

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la ciudad de General Pico, sito en calle 22 Nº 405, Primer piso, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del causante Argentino Severo COLOMBATTI (DNI. N° 7.341.033) en autos **"COLOMBATTI, Argentino Severo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", expte. Nº 64.283/19**, conforme la siguiente resolución: "//neral Pico, 16 de octubre de 2019.… abrese el proceso sucesorio de ARGENTINO SEVERO COLOMBATTI (DNI. N| 7.341.033) - acta de defunción de fs. 5.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- … publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675, inc. 2º del C.Pr.)…". Fdo: Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez.- Profesional interviniente: Dres. Jorge G. SALAMONE y Hernán D. SALAMONE, abogados. Domicilio Constituido: Calle 22 Nº 337. General Pico. General Pico, 28 de octubre de 2.019. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3390

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Minería Nº DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Juez Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría Civil y Comercial de la Dra.

Lorena B. RESLER, en autos caratulados: **"SÁNCHEZ, José sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 64185/19**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores del Sr. José SÁNCHEZ (DNI. 6.927.855) para que se presenten a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 23 de octubre de 2019…-III Ábrese el proceso sucesorio de SÁNCHEZ JOSÉ (acta de defunción de fs. 5) DNI 6.927.855.- IV Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)…GERARDO M. MOIRAGHI.- JUEZ".- Profesional interviniente: DRA. DORA LILIANA ELÍAS, abogada, con domicilio procesal en calle 11 Nº 1.432 de la Ciudad de General Pico.- Secretaría. General Pico, 4 de Noviembre de 2.019. Dra. Lorena B. RESLER - Secretaria.-

B.O. 3390

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, sito en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 2, Segundo Piso, de ésta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Luisa ESCUDERO, D.N.I. 9.880.948, en autos caratulados: "**ESCUDERO MARÍA LUISA S/ Sucesión Ab-Intestato. Expte N° 139.108, (en: Morales Bernardino s/Sucesión Ab-Intestato).** Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Elisa Romina GARCÍA, Raúl B. DÍAZ, Nº 2505, Santa Rosa. SECRETARIA, 19 de Noviembre de 2019. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3390

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil., Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA - Jueza de Primera Instancia, Secretaria única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Prov. de La Pampa, sito en Intersección Uruguay y Perón - Centro Judicial Edificio Fueros - Sector Civil Bloque Escalera 1° - Planta Baja, en los autos **"KOHLER, FRANCISCO S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO", Expte. N° 138513**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Francisco Kohler, DNI N° 7.334.132, para que se presenten a acreditarlo en autos, conforme a la siguiente resolución: "Santa Rosa 7 de octubre de 2019… Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.)" "Fdo. Dra. María del Carmen GARCÍA - Jueza de Primera Instancia". Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet CURUTCHET -Victoria 410, Santa Rosa (L.P.). 8 de noviembre de 2019. Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3390

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° DOS de esta ciudad de Santa Rosa, con asiento en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, planta baja, Bloque n° 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA (Juez), Secretaría de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados "**SCHIL, Floriano S/Sucesión ab-intestato", Expte. Nº 138924,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Floriano Schil (DNI nº 7.337.396), para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos.- Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. ZAMORA, Avda. San Martín oeste nº 24, Santa Rosa.- Santa Rosa, 12 de noviembre de 2019. 1 publicación en el Boletín Oficial. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3390

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Agueda Gladys ZURITA, D.N.I. N° 10.322.518 e/a **"ZURITA, Agueda Gladys S/ Sucesión Ab Intestato" 140090,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Silvana M. ZAMORA, Avenida San Martin Oeste nº 24. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.) 19 de noviembre de 2019.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3390

El Juzgado de Primera Instancia Nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Edgar Emilio TAMAME (DNI: 7.341.415) e/a **"TAMAME, Edgar Emilio S/ Sucesión Ab Intestato" 139821**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. María Candela MENSI (Garibaldi 584), Dra. María Anahí COZZARIN (Escalante 304). Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.) 19 de noviembre de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B. O. 3390

El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Jueza Sustituta, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carina COLANERI, Secretaria, sito en calle 17 N° 1130, de la ciudad de Victorica -provincia de La Pampa-, en los autos caratulados: **"LAMONICA, Antonio Mario y otro S/ Sucesión ab intestato", EXPTE. N° 7354/19** declara abierto el proceso sucesorio ab-intestato de Antonio Mario LAMONICA y Estela MOISÉS, y CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL/LA CAUSANTE A QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS CORRIDOS. Ordenándose Publicación de Edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario" de la ciudad de Santa Rosa. Profesionales Intervinientes. Dres. Claudio D. ROSALES y Marcelo D. MANGAS. Domicilio Calle 12 N° 249, Victorica (L.P.). Secretaría, 29 de agosto de 2019. Dra. Carina COLANERI, Secretaria.

B.O. 3390

El Juzgado de 1 ° Ins. en lo Civil, Com., Lab., y Minería N° UNO, de General Acha, (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 Planta Alta a/c del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en los autos **"BERTÍN, Angélica Alicia s/ Sucesión Ab Intestato" Expediente V 18587/19,** cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Doña Angélica Alicia BERTÍN, **DNI: 9.869.310** (Art. 675 inc. 2 CPCyC). "General Acha, 30 de Octubre de 2019, ... Publíquese edicto por una vez

en el Boletín Oficial, citando a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 CCyC).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en calle San Martín N° 629, Gral. Acha, (L.P.).- Secretaría 14 de Noviembre de 2019.- María de los Á. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3390

El Juzgado de Ira. Instancia. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Á. PÉREZ- Secretaria, en los autos: **"FERNÁNDEZ, Ernesto s/ Sucesión Testamentaria", Expte. Nº 18599/19**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Ernesto FERNÁNDEZ, DNI. Nº 7.333.613. El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 5 de noviembre de 2019.(…) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC)….- Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN, Martínez de Hoz Nº 779, Gral. Acha (L.P.).- Secretaria 13 Noviembre de 2019.- María de los Á PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3390

JURISPRUDENCIA

Por disposición de la Sra. Juez de Control MAZA María Florencia, dirijo a Ud. el presente en **Legajo nº 82135** caratulado: **"MPF C/ GORDILLO FRANCO EXEQUIEL S/ HURTO"**, a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de GORDILLO FRANCO EXEQUIEL, nacido el 06 de enero de 1993, con último domicilio conocido en Rodríguez Peña N° 1666, Dpto. 5° C - Prov. de Córdoba o en Cervantes N° 454 Departamento N° 1 de Santa Rosa, La Pampa, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 171/2019.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve, constituido el Juzgado de Control a cargo del Juez María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento, en el legajo nº 82135/0, caratulado: "MPF c/GORDILLO, Franco Exequiel s/Hurto": seguida contra el mencionado FRANCO EXEQUIEL GORDILLO, argentino, soltero, técnico en cardiología, de 26 años de edad, DNI 37.176.340, nacido en Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, el día 06 de enero de 1993, hijo de Walter Horacio y Máxima Morales, con ultimo domicilio conocido en calle Rodríguez Peña N° 1666 Departamento 5° "C" de la ciudad de Córdoba Capital; y (…) FALLO: 1.-) DECRETANDO el SOBRESEIMIENTO de FRANCO EXEQUIEL GORDILLO, de apellido materno Morales y demás circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al hecho por el cual se le recibiera declaración ante el Ministerio Público actuante, en el Legajo n° 82135/0, por no poderse probar que el hecho denunciado haya sido cometido por el imputado (art. 290 inc. 2° del Código Procesal Penal), con la constancia que la formación del presente legajo, en nada afecta el buen nombre y honor de que el mismo pudiera gozar.- 2.-) Firme que se encuentre la presente, hágase entrega EN CARÁCTER DEFINITIVO del celular marca "LG" oportunamente secuestrado, en favor del imputado, conforme al art 469 del C.P. P.- NOTIFÍQUESE, a través de la oficina judicial, PRACTÍQUENSE las comunicaciones que correspondan. CÚMPLASE y oportunamente REMÍTASE al Archivo Judicial.- Fdo. María Florencia MAZA, Juez de control-"

B.O. 3389 – 3390

Por disposición del Sr. Juez de Control, Dr. Carlos Matías Chapalcaz, dirijo a Ud. el presente en Legajo nº 50258/0 caratulado: "**MPF C/ PARDIÑO, WALTER DANIEL S/ PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO",** a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de Carina Celis, DNI N° 23.857.625 con último domicilio conocido en Pasaje Belgrano casa N° 11 (dpto..) de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "SENTENCIA NÚMERO CIENTO SETENTA Y CINCO/DOS MIL DIECINUEVE: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, en la sede del Juzgado de Control, se constituye el Sr. Juez Dr. Carlos Matías Chapalcaz, a efectos de dictar Sentencia en el Expediente nº 50.258, caratulado: "MPF C/ PARDIÑO, WALTER DANIEL S/ PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO", seguido respecto de Walter Daniel PARDIÑO, DNI. 29.757.608, nacido el día 2 de febrero de 1983, en ésta ciudad de Santa Rosa, soltero, ayudante de albañil, con instrucción primaria, hijo de Bernardino Pardiño y de Cleotilde Pereyra, con domicilio en calle Juan XXIII nº 1.840 Dpto. "2" de esta ciudad; y CONSIDERANDO: Que el día 9 de octubre de 2018 se le otorgó a Walter Daniel PARDIÑO, el beneficio de Suspensión de Juicio a Prueba por el término de un año. Durante ese lapso de tiempo, el nombrado cumplió con las reglas de conductas impuestas; esto es fijar domicilio y presentarse periódicamente ante la Oficina de Control de suspensión de juicio a prueba del Ministerio Público Fiscal. Asimismo, cumplió con la obligación de no cometer nuevos delitos, lo cual se acredita con el informe del Registro Nacional de Reincidencia. Por último, el dinero ofrecido en concepto de reparación del daño, fue depositado por el beneficiado en sede del Ministerio Público Fiscal y entregado al Desayunador de Villa Germinal. Así las cosas, habiéndose vencido el plazo de suspensión de juicio a prueba, estimo que, de la información con la que cuento, corresponde declarar la extinción de la acción penal en el presente legajo; y dictar en consecuencia, el sobreseimiento de Walter Daniel PARDIÑO, conforme lo estipulado en el artículo 76ter, cuarto párrafo, del Código Penal; y artículo 290, inciso 1°) del Código Procesal Penal. Por lo expuesto, y de conformidad con lo solicitado por el Fiscal actuante, FALLO: 1.-) DECRETANDO la extinción de la acción penal respecto de Walter Daniel PARDIÑO en el Expediente nº 50.258, caratulado: "MPF C/ PARDIÑO, WALTER DANIEL S/ PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO" (artículo 76 ter, cuarto párrafo del Código Penal).- 2.-) DICTAR el SOBRESEIMIENTO de Walter Daniel PARDIÑO, DNI. 29.757.608, hijo de Bernardino Pardiño y de Cleotilde Pereyra, y demás circunstancias personales ya enunciadas, en orden al delito por el que se formalizara la presente causa (artículo 290 inciso 1° del Código Procesal Penal).- 3.-) Notifíquese, líbrense las comunicaciones pertinentes al Departamento Judicial D-5 y Registro Nacional de Reincidencia y oportunamente archívese."

Fdo. Dr. Carlos Matías CHAPALCAZ, Juez de Control.

B.O. 3390 – 3391

Por disposición de la Sr. Juez de Control CHAPALCAZ CARLOS MATÍAS, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 78194** caratulado: "**MPF C/ WALTER TOMAS VITOLA (M) S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE",** a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de Walter Tomas VITOLA, nacido el 6 de julio de 2001, con último domicilio conocido en Av. Pte. Perón nº 8.699, Barrio Oficiales, Casa n° 1 de la localidad de Toay (L.P.), conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "SENTENCIA NÚMERO CIENTO SETENTA Y DOS / DOS MIL DIECINUEVE En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 28 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, en la sede del Juzgado de Control, se constituye el Sr. Juez Dr. Carlos Matías Chapalcaz, a los efectos de dictar sentencia en el Expte. Nº 78.194, caratulado: "MPF C/ WALTER TOMAS VITOLA (M) S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE"; seguido respecto de Walter Tomas VITOLA, DNI. 43.473.182, nacido el día 6 de julio de 2001, en la ciudad de Buenos Aires, estudiante, soltero, hijo de Walter Daniel Luis Vitola y de Mariela Mabel Luggren, con domicilio en Av. Pte. Perón n° 8.699, Barrio Oficiales, Casa nº 1 de la localidad de Toay (L.P.); y (...) RESUELVO: 1.-) DICTAR EL SOBRESEIMIENTO de Walter Tomas VITOLA, DNI. 43.473.182, hijo de Walter Daniel Luis Vitola y de Mariela Mabel Luggren, por el hecho por el cual fuera formalizado, por aplicación del artículo 290 inc. 3° del Código Procesal Penal, con la constancia que la formación de la presente, no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado.- II.-) Notifíquese y ofíciese.- Fdo. Dr. Carlos Chapalcaz, Juez de Control.-"

B.O. 3390 - 3391

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA CPITLP

El Tribunal de Ética y Disciplina del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, en cumplimiento de los dispuesto por dicho cuerpo el día 7 de Noviembre del año 2019, procede mediante esta publicación de edicto notificar en forma fehaciente al señor Gabriel Gustavo Mayor, la parte resolutiva del pronunciamiento 02/2019 cuyo texto se transcribe a continuación "Santa Rosa, 03 de Octubre 2019. VISTO: El estado de las actuaciones obrantes en la investigación sumarial nro. 12/2018, caratulado: "Marcela Fabiana ZERBINO C/ Maestro Mayor de Obras Gabriel Gustavo MAYOR, M.M.O., Mat. Prof. nro. 2826 s/ Denuncia; y; CONSIDERANDO: … ES POR ELLO QUE EL TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA HACIENDO USO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 36 DE LA LEY Nº 2879 EN CONCORDANCIA CON LO QUE PRESCRIBE EL ARTICULO 49 DE LA CARTA ORGÁNICA VIGENTE, DE ACUERDO A LA DECISIÓN ADAPTADA EN REUNIÓN DE FECHA 12/09/2019 RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: Aplicar al señor Gabriel Gustavo Mayor, DNI 30.016.114 de profesión Maestro Mayor de Obras, matricula profesional Nº 2826, la sanción de suspensión de su matrícula para el ejercicio de su profesión por el termino de 2 años a contar desde que la misma quede firme por haber vulnerado las disposiciones previstas en el art. 61 apartado 1 y 2 y articulo 63 apartado 4, del Reglamento vigente en perjuicio de la señora Marcela Fabiana Zerbino y la accesoria de inhabilitación por idéntico término para formar parte de los órganos de conducción.- (articulo 70 apartados f y h).-ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente a las partes involucradas, al Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de la Pampa, y de mas órganos de contralor para su toma de razón, facultándose a nuestro Agente Instructor Horacio A TANUS MAFUD, suscribir e intervenir en el diligenciamientos de las mismas.-ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente resolución por ante el diario La Reforma de General Pico y el boletín oficial de la provincia de La Pampa por única vez-ARTICULO CUATRO: Oportunamente protocolícese y dispóngase el archivo de la misma en el libro pertinente.-RESOLUCIÓN N.º 02/2019 Fdo. M.M.O. Gerardo FERRERO.-Presidente.- Ing. Graciela ANTENUCCI, Miembro Titular y M.M.O Raúl R. ROSSI.- Miembro Titular"-

Se deja constancia que la presente notificación se realiza en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 y a los fines previstos en los artículos 74,75 y 76 del Reglamento de Procedimiento de Ética y Disciplina. M.M.O.

CIRI SAS

Se hace saber la constitución de una sociedad por acciones simplificada, cuyos datos a publicar según Art. 10 de la Ley General de Sociedades son:

1.- Constituida por instrumento privado de fecha 01/11/2019;

2.- Socios: Mateo Nicolás BALSA, DNI 42.234.415, CUIT/CUIL 20-42234415-3, argentino, nacido el 09/11/1999, soltero, estudiante, domiciliado en calle 310 norte Nº 3226; Camilo BALSA, DNI 39.942.274, CUIL/CUIT 20-39942274-5, argentino, nacido el 10/03/1997, soltero, estudiante, domiciliado en Calle 310 Nº 3226 y Diego Alejandro MAINZ, DNI 28.003.804, CUIL/CUIT 20-28003804-1, argentino, nacido 21/03/1980, soltero, comerciante, domiciliado en Calle 38 norte Nº 228, TODOS de General Pico, provincia de La Pampa

3.- Denominacion: CIRI SAS

4.- Domicilio legal: General Pico, La Pampa. Sede social: calle Avenida San Martín Nº 185, Unidad 112

5.- Duración social: 99 años desde constitución

6.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a

personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.
7.- Capital social: $ 200.000,00 representado por igual cantidad de acciones Ordinarias, Nominativas, no Endosables de $ 1 de VN y 1 voto. Suscriptas en un 100% de acuerdo con el siguiente detalle: Camilo BALSA, 70.000 acciones; Mateo Nicolás BALSA 70.000 acciones y Diego Alejandro MAINZ 60.000 acciones. Integración en efectivo, 25% con depósito del Banco de La Pampa y resto hasta 2 años desde fecha de constitución.
8.- Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, entre 1 y 5 miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si fuera plural, será indistinta. Duración: plazo indeterminado. Administrador titular Diego Alejandro MAINZ -DNI 28.003.804-; Administrador Suplente Camilo BALSA, DNI 39.942.274.
9.- Cierre ejercicio económico: 31 octubre. Autorizado: Alberto Daniel ROSALES.

B.O. 3390

LAS MALVINAS GOURMET S.R.L.

Constitución: SOCIOS: Marcelo Oscar PUTERO, argentino, casado, nacido 11/08/1966, comerciante, casado, DNI 18.222.257, C.U.I.T.: 20-18222257-8, domiciliado en calle Don Bosco nº 915 de la ciudad de Santa Rosa; Rosana Estela RACH, argentina, nacida 10/12/1971, comerciante, casada, DNI 22.413.330, C.U.I.T.: 27-22413330-7, domiciliada en calle Don Bosco nº 915 de la ciudad de Santa Rosa. **DENOMINACIÓN: "LAS MALVINAS GOURMET S.R.L."** tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. **OBJETO**: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a otras empresas o terceros, tanto en el territorio de la República Argentina como en el extranjero, las siguientes actividades: **RESTAURANTES, BARES Y CONFITERÍAS: e**xplotación de negocios del ramo gastronómico, tales como restaurante, pizzería, confitería, bar., casa de té, despecho de bebidas alcohólicas y envasadas en general, cafetería y heladerías, incluida la elaboración de toda clase de comidas por cuenta propia o de terceros, y servicios de lunch en salones propios, alquilados o a domicilio; **PANADERÍAS Y CONFITERÍAS:** la producción, industrialización, fraccionamiento. envasado, compra, venta, importación, exportación y distribución de panes, galletas, galletitas, bizcochos, empanadas, masas, masitas, merengues, tortas, helados, dulces, confituras, bombones, comidas frías o calientes, licores, bebidas alcohólicas o no, jugos, productos químicos relacionados con la alimentación, productos carneos y pesqueros y todo otro producto derivados de harinas, frutas, hortaliza y afines; **ADMINISTRACIÓN DE BIENES:** la administración de bienes propios o de terceros, ya sean de personas físicas o jurídicas, incluyéndose toda clase de bienes, muebles o inmuebles, urbanos o rurales; derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas o privadas, y en general realizar todas las operaciones relacionadas con el cumplimiento de los objetivo indicados; **COMERCIALES:** compra, venta, permuta, consignación, comisión, mandatos, importación y exportación de cualquier tipo de bienes muebles y en especial de productos alimenticios. **CAPITAL SOCIAL**: $ 700.000, dividido en 700 cuotas de $ 1.000,00 cada una. **ADMINISTRACIÓN**: La administración y representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el plazo de la sociedad. **SEDE:** Don Bosco nº 915 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. **CIERRE DE EJERCICIO**: treinta (30) de Noviembre de cada año. **PLAZO:** Noventa y nueve (99) años.

B.O. 3390

LA TOSCANA S.A.

La DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO de la Provincia de LA PAMPA, hace saber: Escritura Pública de Constitución de SOCIEDAD ANÓNIMA, denominada "LA TOSCANA S.A.", otorgada en General Pico, provincia de La Pampa, Republica Argentina, con fecha 17 de Julio de 2019, pasada ante la Escribana María Alicia MOLINENGO, Escritura Nº 57, folio 197, del Registro Nº 10 a su cargo; y conforme lo dispone el articulo 10 de la Ley 19.550 se comunica: I) Componentes: Graciela Haidee TORRES, argentina, DNI. Nº 12.577.567, CUIT. Nº 27-12577567-0, nacida el 23/05/1958, viuda de sus 1º nupcias de Adrián José Isasti, de profesión docente, con domicilio en calle 18 Norte Numero 715, de General Pico, provincia de La Pampa; Juan Eugenio ISASTI, argentino, D.N.I. Nº 33.775.797, CUIT. Nº 23-33775797-9, nacido el 30/06/1988, soltero, de profesión Agropecuario, con domicilio en calle 18 Norte Nº 715, de General Pico, provincia de La Pampa ; y Julián José ISASTI, argentino, D.N.I. Nº 36.283.595, CUIT. Nº 20-36.283.595-0, nacido el 28/12/1991, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en calle 18 Norte Nº 715 de General Pico, provincia de La Pampa; y María Pilar ISASTI, argentina, D.N.I. Nº 42.164.073, CUIL. Nº 23-42164073-4, nacida el 26/10/1999, soltera, estudiante, con domicilio en calle 18 Norte Nº 715 de General Pico, provincia de La Pampa.- II) Denominación de la Sociedad: "LA TOSCANA SOCIEDAD ANÓNIMA.". III) Domicilio: Domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, República Argentina. IV) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, a las siguientes actividades: AGROPECUARIAS: La Sociedad tendrá como actividad la explotación de campos, bosques, y fincas en secado o bajo riego, por cuenta propia o de terceros, compra, arrendamiento y venta de establecimientos rurales destinados a la producción animal, vegetal y/o de producciones de algas, bacterias y hongos. Dentro de la producción animal, se considera la cria, invernada, mestización y cruza de ganado y hacienda de todo tipo, incluyendo bovinos, porcinos, equinos, ovinos, caprinos y aves, para la producción de carne, leche, huevos, lana y otros productos pecuarios, equinos pura sangre de carrera u otros fines, además de la acuicultura, la producción apícola y de otro tipo de animales. La producción vegetal comprende la agricultura, fruticultura, horticultura, silvicultura y aprovechamiento de la biomasa forestal y de otros tipos y de sus derivados mediante la explotación de semilleros, viveros, pasturas, cultivos, plantaciones y forestaciones, incluyendo también la multiplicación, reproducción y clasificación de semillas y la producción de granos de cualquier clase en todas sus etapas; INDUSTRIALES: industrialización, transformación y elaboración de productos y subproductos

derivados de la explotación de la biomasa en todas sus formas, con fines alimenticios, energéticos, de construcción; biorefineria; producción de alimentos para el consumo humano y animal, alimentos balanceados, suplementos, aditivos; producción de fertilizantes y agroquímicos; industria electrónica, eléctrica, metalmecánica y metalúrgica; TRANSPORTES: Intermediación entre oferentes y demandantes de la contratación de servicios de transportes de cargas de cereales, semovientes, combustibles, mercaderías generales, materias primas y elaboradas, cargas en general de cualquier tipo, percibiendo comisiones de las firmas que efectúen los fletamentos; Transporte de cargas de cereales, semovientes, mercaderías generales, materias primas y elaboradas, cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo las reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales; su distribución, almacenamiento, deposito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques, realizar operaciones de contenedores y despachos de aduana por intermedio de funcionarios autorizados. La emisión y negociación de guías, carta de porte, Warranst, certificados de fletamentos y todo tipo de documentación exigible por parte de la Agencia Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario, Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa (DGR), los organismos con injerencia en el despacho, embarque de cargas, administración de puertos, zonas francas. Realizar servicios de logísticas comercial de almacenamiento, conservación de productos de propiedad de terceros; destinación aduanera de importaciones y exportaciones en todo el territorio nacional y en el exterior del país; importación, exportación y/o comercialización de mercaderías en todo el territorio nacional y en el exterior. Explotación de todo lo concerniente a transportes terrestres de pasajeros y cargas en general, de todo tipo de productos entre ellos de ganado en pie, carne, leche, subproductos ganaderos, huevos, pescados, vegetales, refrigerados, enfriados o congelados, de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, lubricantes, combustibles, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos y mercaderías en general. COMERCIALES: Compra, y venta, importación, exportación, consignación, capitalización, transporte, deposito, representación y comercialización en general de materiales e implementos y maquinarias agrícolas, sus repuestos y accesorios, instalaciones y útiles rurales, productos agropecuarios, frutihorticolas, forestales, y derivados de la explotación y transformación de la biomasa de cualquier tipo, productos químicos, insumos veterinarios y agronómicos, hacienda, carnes, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. Realizar todo tipo de comercialización al por mayor y menor y distribución de las mismas desde el comienzo de la extracción de la materia prima hasta su finalización, incluido el empaque de dichos productos. Compra y venta por cuenta propia o ajena de todo tipo de cereales, con destino al consumo local, dentro o fuera de la provincia y/o del país. Acopio, clasificación, limpieza, secado y envasado de granos, alimentos y productos derivados de las actividades antes mencionadas, pudiendo actuar como acopiadora, comisionista y/o represente. Entrega, recibo, pesado, distribución y procesamiento y/o almacenamiento de granos y de otros productos agropecuarios.- FINANCIERAS: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con los objetos precedentemente enunciados y cualquier otro tipo de operaciones, con exclusión de las que se le están reservadas a las entidades comprendidas en la ley 21.526; solicitar y conceder prestamos, con o sin garantías, a corto, mediano, o largo plazo; Operar con bancos oficiales, privados o mixtos, bolsa de comercio; con las entidades que regulen el comercio carnes, granos y demás productos vinculados a las actividades de la empresa, SENASA y entidades similares , desarrollar actividades relacionadas con aspectos financieros de exportación e importación de productos agropecuarios; realizar aportes de capitales a sociedades o personas existentes o a constituirse, financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures, constitución, extinción y transferencia o cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes y derechos inclusive los de propiedad intelectual o industrial. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes excepto las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.- INMOBILIARIAS: compra, venta, arrendamiento, permuta, construcción y administración de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; CONSTRUCCIÓN: construcción de todo tipo de obras de arquitectura, ingeniería en general, edificios y obras de cualquier naturaleza, para fines industriales, hidráulicos, eléctricos, comerciales y/o viviendas, ejecución, dirección y administración de proyectos y obras, refacción, reparación o demolición de los mismos.- SERVICIOS: prestación de servicios agropecuarios como servicio de labranza, siembra, fumigación, pulverización, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas servicio de hotelería de animales para su engorde o mantenimiento, servicios de asesoramiento y consultoría, servicio de paisajismo y gestión del paisaje, asesoramiento integral por cuenta propia o de terceros para la organización de empresas en cualquiera de sus sectores y actividades, relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos, asesoramiento integral sobre instalaciones mecánicas, térmicas, eléctricas, de instrumentos, estructurales, estructuras metálicas, procesos de mecanizado y automatización, ingeniería de detalles de dirección, construcción y montaje de obra, provisión a empresas de personal técnico y no técnico por un periodo prefijado; TURISMO: realización y explotación de todo lo concerniente al turismo general, dentro y fuera del país, organización de viajes, excursiones, esparcimiento, agroturismo; comercialización de pasajes, reservas de hoteles, excursiones y otras actividades relacionadas; y HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA: explotación y/o administración de hoteles, hospedajes, alojamiento, restaurantes, bares y/o similares, ya sea sobre edificaciones propias o de terceros.- V) Plazo de duración: Noventa y nueve (99), contados desde la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio., VI) Capital Social: El Capital Social es de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000) representado por 1.200 acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a 5 votos por acción y de un valor Nominal de $ 100,oo cada una. El referido capital se

suscribe totalmente en este acto y se integra en dinero efectivo cada accionista en un 25% de sus respectivas suscripciones, e integran conforme al siguiente detalle: Graciela Haidee TORRES, suscribe 75 acciones , por un monto total de $ 7.500,oo; Juan Eugenio ISASTI suscribe 75 acciones, por un monto total de $ 7.500,oo; Julián José ISASTI suscribe 75 acciones, por un monto total de $ 7.500,oo; y María Pilar ISASTI suscribe 75 acciones, por un monto total de $ 7.500,oo.- El saldo restante del 75% deberá integrarse cuando el Directorio lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de 2 años. VII) Administración: La Administración de la Sociedad estará, a cargo de un Directorio compuesto del numero de miembros que fija la Asamblea, entre un mínimo de UNO y un máximo de TRES, con mandatos por TRES AÑOS, salvo resolución especial que modifique dicho plazo. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- También por unanimidad se resuelve establecer en uno (1) el número de Director Titular, resultando electo: DIRECTOR TITULAR: Graciela Haidee TORRES y en uno (1) el número de Director Suplente resultando electo Juan Eugenio ISASTI.- También por unanimidad se resuelve designar a Graciela Haidee TORRES como Presidente del Directorio de la Sociedad y a Juan Eugenio ISASTI como Director Suplente. Graciela Haidee TORRES y Juan Eugenio ISASTI, en su condición de Director Titular y Director Suplente, manifiestan no hallarse comprendidas en ninguna de las inhabilidades, prohibiciones o incompatibilidades del artículo 264 de la Ley General de Sociedades 19.550.- VIII): Fiscalización: La Sociedad prescinde de la fiscalización de la Sindicatura articulo 284 Segunda Parte de la Ley General de Sociedad 19.550, por no encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la Ley General de Sociedades Nª 19.550, por lo tanto no se designaran síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 de la mencionada ley. En el supuesto de que, por aumento del capital, la sociedad quedara comprendida en la previsión del artículo 299, inciso segundo de la Ley Nº 19.550, la Asamblea que lo disponga designara uno o mas síndicos, titulares y suplentes, por el plazo de 3 años.- IX) Representación legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y al Director Suplente, en su caso, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta. - X) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cerrará el día 30 de Septiembre de cada año.-

B.O. 3390

FARMACIA FIORANO-MORENO S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada mediante instrumento privado.

Fecha del instrumento de constitución: 26/04/2019.

Socios: MORENO BENÍTEZ, Richard Javier, argentino, estado civil casado, de profesión farmacéutico, nacido el 01 de Diciembre de 1964, titular del Documento Nacional de Identidad 92.328.763 y del C.U.I.T. 23-92328763-9, domiciliado en calle Rivadavia Nº 571, de la localidad de General Acha, Departamento de Utracán, Provincia de La Pampa; FIORANO, Ana Daniela, argentina, estado civil casada, de profesión farmacéutica, nacida el 30 de Enero de 1971, titular del Documento Nacional de Identidad 21.789.977 y del C.U.I.T. 27-21789977-5, domiciliada en calle Victoriano Rodríguez Nº 881, de la localidad de General Acha, Departamento de Utracán, Provincia de La Pampa.

Denominación Social: FARMACIA FIORANO-MORENO S.R.L..

Duración del contrato Social: 99 años desde inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

Domicilio Social: General Acha, Provincia de La Pampa.

Sede social: Calle Victoriano Rodríguez Nº 881.

Capital Social: $ 100.000 dividido en 1000 cuotas de $ 100 cada una.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: 1. AGROPECUARIAS: Mediante la explotación y/o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, apícolas, forestales, tambos, y explotaciones granjeras, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, siembra y cosecha de cereales, oleaginosas y otras semillas, productos forestales, de frutihorticultura y apicultura, como así también reproducción, cría, preparación y engorde de ganado. 2. COMERCIALES: Mediante la compraventa, permuta, acopio, transporte, importación, exportación, capitalización, depósito, comercialización, y distribución en general de todo tipo de bienes muebles, en especial cereales, oleaginosas, forrajes, productos frutícolas, hortícolas, apícolas, aves, haciendas, semovientes, lanas, y de los frutos y derivados de ellos, mercaderías y productos químicos, veterinarios y agronómicos, maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos, herramientas y demás complementos; y la explotación de remates feria de haciendas y todo tipo de semovientes. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este Estatuto, en especial podrá: A) Celebrar contratos de compra, venta, concesión, factoring, mutuo, préstamos de uso o de consumo, fideicomisos. B) Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre bienes de terceros a favor de sí mismo. C) Dar y tomar créditos, dar cartas de crédito y otras relacionadas por el comercio internacional, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales. D) Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro comercial. 3. ACTIVIDAD FARMACÉUTICA: A) Farmacia: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración de productos medicinales para uso humano; ya sean éstos de producción nacional o no, y a la distribución de todo tipo de bienes destinados a la atención de la salud, B) Perfumería: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y consignación de perfumes, cosméticos, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza, desinfección e higiene y en general todo tipo de productos propios del rubro, C) Droguería: a) Distribución y comercialización por mayor y menor de medicamentos, drogas, productos medicinales, herboristería, rubros complementarios y afines. b) Elaboración, fraccionamiento y distribución de productos medicinales, de herboristería y afines. c) Importación y exportación de bienes y

productos relacionados con las actividades antes enunciadas, D) Insumos Hospitalarios: comercialización de insumos, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico y de otras especialidades, equipamientos hospitalarios, insumos y accesorios odontológicos, productos ortopédicos y todos aquellos bienes vinculados al área de la salud, E) Óptica: compra, venta, permuta, consignación, distribución de productos propios del rubro, tales como anteojos recetados o no, anteojos para sol, lentes de contacto, marcos para anteojos, cristales de aumento, y todo otro tipo de producto relacionado al rubro.

Administración Social: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, por el término de duración de la sociedad o hasta que por reunión de socios se revoque su mandato.

Gerentes: FIORANO, Ana Daniela y MORENO BENITEZ, Richard Javier.

Cierre de Ejercicio: 31 de octubre.

B.O. 3390

AGROPECUARIA EL CALDÉN S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada mediante instrumento privado.

Fecha del instrumento de constitución: 26/04/2019.

Socios: DELSOL, Gerardo Damián, argentino, estado civil casado, de profesión comerciante, nacido el 30 de Octubre de 1978, titular del Documento Nacional de Identidad 26.415.591 y del C.U.I.T. 20-26415591-7, domiciliado en calle Islas Malvinas Nº 453, de la localidad de Caleufú, Departamento de Rancul, Provincia de La Pampa, BAUDUCCO, Mirtha Leonilda, argentina, estado civil casada, nacida el 06 de Julio de 1947, titular del Documento Nacional de Identidad 5.490.913 y del C.U.I.L. 27-05490913-1, domiciliada en calle Bartolomé Mitre Nº 258, de la localidad de Caleufú, Departamento de Rancul, Provincia de La Pampa y DELSOL, Olber Ángel, argentino, estado civil casado, de profesión productor agropecuario, nacido el 26 de Diciembre de 1942, titular del Documento Nacional de Identidad 7.359.987 y del C.U.I.T. 20-07359987-4, domiciliado en calle Bartolomé Mitre Nº 258, de la localidad de Caleufú, Departamento de Rancul, Provincia de La Pampa.

Denominación Social: AGROPECUARIA EL CALDÉN S.R.L..

Duración del contrato Social: 99 años desde inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

Domicilio Social: Caleufú, Provincia de La Pampa.

Sede social: calle Bartolomé Mitre Nº 258.

Capital Social: $ 100.000 dividido en 1000 cuotas de $ 100 cada una.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: A) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación y/o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, apícolas, forestales, tambos, y explotaciones granjeras, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, siembra y cosecha de cereales, oleaginosas y otras semillas, productos forestales, de frutihorticultura y apicultura, como así también reproducción, cría, preparación y engorde de ganado. B) COMERCIALES: Mediante la compraventa, permuta, acopio, transporte, importación, exportación, capitalización, depósito, comercialización, y distribución en general de todo tipo de bienes muebles, en especial cereales, oleaginosas, forrajes, productos frutícolas, hortícolas, apícolas, aves, haciendas, semovientes, lanas, y de los frutos y derivados de ellos, mercaderías y productos químicos, veterinarios y agronómicos, maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos, herramientas y demás complementos; y la explotación de remates feria de haciendas y todo tipo de semovientes. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este Estatuto, en especial podrá: 1.- Celebrar contratos de compra, venta, concesión, factoring, mutuo, préstamos de uso o de consumo, fideicomisos. 2.- Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre bienes de terceros a favor de sí mismo. 3.- Dar y tomar créditos, dar cartas de crédito y otras relacionadas por el comercio internacional, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales. 4.- Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro comercial. C) INDUSTRIALES: Mediante el faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de materias primas agropecuarias; fabricación de herramientas, repuestos e implementos afines con la comercialización enunciados; elaboración, extracción y fraccionamiento de productos alimenticios, químicos, veterinarios y agronómicos.

Administración Social: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, por el término de duración de la sociedad o hasta que por reunión de socios se revoque su mandato.

Gerentes: DELSOL, Gerardo Damián.

Cierre de Ejercicio: 28 de febrero.

B.O. 3390

FRIGORÍFICO GENERAL ACHA S.A.

SE HACE SABER QUE POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2019, FINALIZADA EL 02 DE SETIEMBRE DE 2019, LA SOCIEDAD FRIGORÍFICO GENERAL ACHA S.A (CUIT 30-59279288-1) CON DOMICILIO EN KM 31 DE LA RUTA NACIONAL 152, DE LA LOCALIDAD DE GENERAL ACHA, PROVINCIA DE LA PAMPA, INSCRIPTA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EL 16 DE OCTUBRE DE 1981, BAJO EL Nº 69 - FOLIO 76 - TOMO II, EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA INTEGRADO POR OSCAR SUAREZ, OSVALDO ALONSO, MARIO ALONSO COMO DIRECTORES TITULARES, MARÍA C ALCALDE DIRECTOR SUPLENTE Y LOS SÍNDICOS FEDERICO RIVARA y VÍCTOR RIVARA QUE EFECTÚAN SUS RENUNCIAS EN FOJAS 144 DEL LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA Y SE DESIGNA UNA NUEVA ADMINISTRACIÓN A PARTIR DE 02 DE SETIEMBRE DE 2019, POR CUANTO EN EL LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA Nº 1 EN FOLIO 142-143-144-145-146 POR ACTA Nº 37 DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2019 FINALIZADA EL 02 DE SETIEMBRE DE 2019, SE DESIGNA EL NUEVO DIRECTORIO DE LA FIRMA FRIGORÍFICO GENERAL ACHA S.A DESIGNANDO A MIRNA LORENA FERNÁNDEZ DNI 24.688.528 COMO DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE; NORMA RAQUEL ROMERO DNI 0.860.055 COMO DIRECTOR TITULAR Y VICEPRESIDENTE; JUAN CRUZ DE LA IGLESIA DNI 38.295.397 COMO DIRECTOR TITULAR; EDUARDO ÁNGEL DE LA IGLESIA DNI 16.657.281 COMO DIRECTOR

SUPLENTE; ROMÁN OSCAR FIORUCCI DNI 17.474.817 COMO SINDICO TITULAR, DANDO INICIO SU MANDATO EL DÍA 02 DE SETIEMBRE DE 2019 POR EL PERIODO DE DOS AÑOS SEGÚN LO ESTABLECE El ESTATUTO, VENCIENDO EL 30 DE JUNIO DE 2021. MIRNA LORENA FERNÁNDEZ DIRECTORA TITULAR – PRESIDENTE

B.O. 3390

COOPERATIVA REGIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DEL OESTE PAMPEANO LIMITADA, COOSPU

25 de Mayo, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES ASOCIADOS:
En cumplimiento de lo que disponen nuestros Estatutos Sociales, en su artículo N° 31 tenemos el agrado de invitarlo a Ud., a concurrir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 16 de Diciembre de 2019 a las 19:00 horas en el Salón de Usos Múltiples de Coospu Ltda. Ubicada en calle Conhelo Nº 22, de la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) Asociados presentes para que conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado y Cuadros Anexos, Informe del Síndico, Informe de Auditoría Externa, correspondiente Trigésimo Cuarto Ejercicio Económico cerrado el 31/07/2018.
3. Designación de tres (3) Asociados presentes para conformar la mesa escrutadora.
4. Elección de:
 a. Cuatro (4) Consejeros Titulares por el término de tres años, por finalización de su mandato.-
 b. Cuatro (4) Consejeros Suplentes por el término de un (1) año, por finalización de su mandato.
 c. Un (1) Sindico Titular por el término de un (1) año por finalización de su mandato
 d. Un (1) Sindico Suplente ; por el término de un (1) año, por finalización de su mandato

NOTA 1: Artículo N° 33: Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.
NOTA 2: A efectos de participar en la Asamblea General Ordinaria y tal como lo prevé el estatuto Social en su Art. N° 35: Cada asociado deberá solicitar previamente a la administración el certificado de las cuotas sociales, que le servirán de entrada a la Asamblea, o bien, si así lo resolviera el Consejo, una tarjeta credencial en la cual constará su nombre. El certificado o la credencial se expedirán también durante la celebración de la Asamblea. Antes de tomar parte de las deliberaciones, el asociado deberá firmar el libro de asistencia. Tendrán voz y voto los asociados que hayan integrado las cuotas sociales suscriptas o en su caso, estén al día en el pago de las mismas. A falta de este requisito solo tendrán derecho a voz. Cada asociado tendrá un solo voto cualquiera sea el número de sus cuotas sociales. Quienes voten por poder quedan sujetos a lo dispuesto en el Art. 38: Se podrá votar por poder, debiendo este recaer en otro asociado que no sea miembro del Consejo de Administración, ni Síndico, ni Auditor, ni Gerente, ningún asociado podrá representar a mas de dos. A los efectos de la aplicación de los Art. 35 y 38 el Consejo de Administración ha resuelto, que el otorgamiento de las credenciales a los asociados o apoderados se iniciará a partir del día 10 de Diciembre del 2019 de lunes a viernes en el horario de atención al público de la mañana. El día previsto para la Asamblea se entregarán partir de las 18:00 hs hasta tratar del Punto 4) del orden del Día. Por resolución del Consejo de Administración, podrán participar con voz y voto los asociados que han abonado sus facturas hasta el período Octubre 2019 inclusive.
Nota 3: Por resolución del Consejo de Administración, los asociados que integren la lista para la renovación del Consejo de Administración deberán ajustarse a lo dispuesto en el Estatuto Social Art. 47: Para ser consejero se requiere: a) Ser asociado. b) Tener plena capacidad para obligarse. c) No tener deudas vencidas con la Cooperativa. d) Que sus relaciones con la Cooperativa hayan sido normales y no hayan motivado ninguna compulsión judicial; estará integrada por 4 Consejeros Titulares, 4 Consejeros Suplentes, 1 Sindico Titular y 1 Síndico Suplente, será presentada en la sede de la Cooperativa, conforme lo establece el Reglamento Interno para la elección de Consejeros Titulares y Suplentes y Síndico Titular y Suplente, Art. 1º hasta el día 06 de Diciembre del 2018, en horario de administración de 8,00 a 12,00 hs.
Daniel URQUIZA, Presidente – Carina YANTEN, Secretaria.

B.O. 3390

CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE EDUARDO CASTEX

Eduardo Castex, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. ASOCIADOS de la CÁMARA:
De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos de nuestra Institución, procedemos a CONVOCAR a Ustedes a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. La misma se llevara a cabo en nuestra sede, España 1069 de Eduardo Castex, el próximo día 20 de diciembre de 2019, a las 20,00 horas, para tratar los siguientes temas propuestos por la Comisión Directiva:

1. -Información del Presidente por llamado a Asamblea fuera de termino establecido en los Estatutos.-
2. - Lectura y Análisis del Acta de la ultima Asamblea-
3. -Fijación de las cuotas sociales para el ejercicio 2019.-
4. -Análisis de toda la documentación del ejercicio anual cerrado el pasado día 31 de Diciembre de 2018, a saber: Memoria Anual, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Resultados. Cuadro determinativo de costo de venta e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
5. -Renovación de los siguientes cargos: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, Dos Vocales.

Un Revisor de Cuenta Titular, y Un Revisor de Cuentas Suplente; todos por término de mandato.

6.- Designación de dos socios presentes, para que firmen el acta de Asamblea-

NOTA: Transcurrida una hora de la fijada para el comienzo de la Asamblea, la misma se llevará adelante con la cantidad de socios presentes, si antes no se reuniera la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-
Darío PFEIFFER, Presidente – VARA Emanuel, Secretario.

B.O. 3390

SOCIEDAD RURAL DE TOAY

Toay, noviembre de 2019

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

LA SOCIEDAD RURAL DE TOAY, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, que se llevará a cabo en las instalaciones de la Sociedad Rural, sito en el Boulevard Brown 1629 de la ciudad de Toay, el día 18 de diciembre de 2019 a las 19,30 horas, para resolver el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta de Asamblea anterior;
2) Consideración de la reforma del artículo 50 del Estatuto de la Sociedad Rural de Toay;
3) Designación de dos (2) asociados para que aprueben y firmen el acta.

Nota: La Asamblea se realizará a la hora fijada precedentemente, de no reunirse el "quórum" establecido, la misma tendrá lugar una hora después de la fijada con los asociados presentes.
FIORUCCI David Ernesto, Presidente - MARZO Fernando G., Secretario.

B.O. 3390

COMUNIDAD PAMPEANA DE AIRSOFT
ACTA N° 11

Santa Rosa, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 15 días del mes de Noviembre del año 2019, se reúne la comisión directiva y demás asociados en la sede de la comunidad, decidiendo convocar a la celebración de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día viernes 13 de Diciembre de 2019 a la hora 18:00 en la sede social, sito en calle Garibaldi N° 174 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios N° I, II, III, IV y V cerrado los días 30 de Junio de 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 respectivamente.
3- Gestión de los miembros de la Comisión Directiva por todos los ejercicios anteriormente mencionados.
4- Renovación de los cargos de la comisión directiva.

Nota: de conformidad al Artículo N° 34 del Estatuto: "Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la hora fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto (…)"

La Comisión Directiva

B.O. 3390

BIBLIOTECA POPULAR FRANCISCO CEBALLOS

Ceballos, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

la Biblioteca Popular Francisco Ceballos cuyo domicilio cita en calle Libertador General San Martín s/n de la localidad de Ceballos, departamento Chapaleufú, provincia de La Pampa, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 2019 a las 19 hs en su sede social de la calle antes mencionada .

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del Acta anterior.
2- Designación de dos socios para firmar el Acta.
3- Presentación por parte de las autoridades del Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados desde el 31-12-2015 al 31-12-2018.
4- Motivo de la Convocatoria fuera de término
5- Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados desde el 31-12-2015 al 31-12-2018.
6- Renovación parcial de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
7- Tratamientos del importe y modificación de cuota social.
CORONA Silvina, Presidenta – Débora VILAN, secretaria.

B.O. 3390

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL INDIO

Colonia El Indio, noviembre de 2019

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de diciembre de 2019 a las 20 hs. en su sede de Colonia El Indio, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 30/09/2019.-

2) Lectura y consideración del Inventario y Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 30/09/2019.-
3) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.-
4) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-
Carlos Marcelo SAVIO, Presidente; Andrea N. DEANNA, Secretaria.-

B.O. 3390

ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 60 FELIPE GARRO

Guatraché, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:
De conformidad con las normas estatutarias vigentes, convocamos a ustedes a la Asamblea General Ordinaria dispuesta para el día 20 de Diciembre de 2019 a las 21:00 horas en su Sede Social sita en Avenida Colon N° 720 Guatraché, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del Acta anterior.
2- Causales de llamado y presentación fuera de término del ejercicio 2018.
3- Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al Ejercicio iniciado el 01/01/2018 al 31/12/2018.
4- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio iniciado el 01/01/2018 al 31/12/2018.
5- Renovación total de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de un año, por finalización del mandato.
6- Elección de dos asociados para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario Firmen el Acta de la Asamblea.
GETTE Nelson Armando, Presidente.

B.O. 3390

BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ BARBERO

Santa Teresa, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados de la Biblioteca Popular José Barbero a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social ubicada en calle San Martin Nº 318 de Santa Teresa, para el día 18 de diciembre de 2019, a las 20 horas, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea Anterior
2) Designación de dos asociados para refrendar el acta de asamblea
3) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2019.
4) Aprobación de la gestión realizada por la Comisión Directiva y Revisores de cuentas para el ejercicio finalizado el 31 de agosto 2019
5) Elección de asociados para la renovación de la comisión directiva, y revisores de cuentas, por vencimiento de sus mandatos.
6) Aprobación del nuevo valor de cuota social

Nota: Los libros contables y documentación se encuentran a disposición de los asociados que deseen verificarlos en la sede social.
Art. 27 del Estatuto: … "Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto"
Rocío del Cielo HERNÁNDEZ, Presidente.

B.O. 3390

CENTRO LABORAL DE EDUARDO CASTEX

Eduardo Castex, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro Laboral de Eduardo Castex, conforme a lo dispuesto por Estatuto Social, convoca a Asamblea General Ordinaria, el día 28 de diciembre de 2019 a las 19 hs. en el local del Centro Laboral, sito en Dig. San Martín N° 1260

ORDEN DEL DÍA

1- Informe de la Comisión Directiva, respecto al llamado a Asamblea fuera de término
2 Lectura y aprobación del Acta Anterior
3 Consideración de la Memoria, Balance General del ejercicio cerrado 30 /06 /2019 Informe Comisión Revisora de Cuentas.
4 Renovación parcial de autoridades
5 Designación de dos Socios Presentes para firmar el Acta de la Asamblea

NOTA: La Asamblea se celebrara válidamente sea cual fuere el número de Socios Presentes 1 hora después de la fijada para la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno.
María Angélica REBOLLO, Presidente - Susana BUFFA, Secretaria.

B.O. 3390

COMISIÓN DIRECTIVA DEL CLUB AGRARIO ARGENTINO

Parera, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado:
De acuerdo a las disposiciones legales y estatuarias en vigencia, la Comisión Directiva del Club Agrario Argentino, lo convoca a Asamblea General Ordinaria, que se realizara el día 20 de Diciembre de 2019, a la hora 21, en la sede de nuestra institución ubicada en Avenida San Martin Nº 372, de la localidad de Parera, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Presentación Memoria anual ejercicio cerrado 31 de Octubre de 2019.
2) Presentación Balance general y cuadro de pérdidas y ganancias correspondiente al cierre de ejercicio al 31 de Octubre de 2019.
3) Renovación total de la comisión
4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.
Sergio Esteban CANClO, Presidente - Daniela Alicia DITZ, Secretaria.

B.O. 3390

ASOCIACIÓN CIVIL MEGUILA

General Pico, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 del Estatuto Social, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de diciembre de 2019, a las diez (10:00) horas, en la sede social de la Asociación sita en Calle Nº 116 Nº 775 de la ciudad de General Pico La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta.
2. Consideración del llamado fuera de término.
3. Tratamiento de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del Órgano de Fiscalización, del ejercicio finalizado el 30/06/2019
4. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización, por finalización de mandato.
5. Fijación valores de cuotas sociales y/o contribuciones extraordinarias.

"**Artículo 33º del Estatuto:** Las asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma del Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto…"

La Comisión Directiva
B.O. 3390

ASOCIACIÓN CIVIL DE AYUDA A FAMILIARES DE PACIENTES EN DIFICULTADES PSIQUIÁTRICAS LAZOS FAMILIARES PAMPEANOS

General Pico, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 27 del Estatuto Social, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de diciembre de 2019, a las diecinueve (19:00) horas, en la sede social de la Asociación sita en Calle Nº 21 Nº 701 de la ciudad de General Pico La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta.
2. Motivo del llamado fuera de término.
3. Tratamiento de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables y cuadros anexos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2018.

Artículo 30º del Estatuto: Las asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma del Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto."

La Comisión Directiva
B.O. 3390

IGLESIA EVANGÉLICA VALDENSE
DE COLONIA IRIS

Jacinto Arauz, noviembre de 2019

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Consistorio de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris convoca a sus Miembros Comulgantes y Electores de acuerdo al Decreto Ley 1945-56, para la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a realizarse en su Templo de Jacinto Arauz, el día DOMINGO 15 de DICIEMBRE de 2019 comenzando con un devocional a las 19:00 hs. con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2. Elección de dos (2) miembros presentes para suscribir el acta de la asamblea en conjunto con el Presidente y Secretaria
3. Lectura y consideración de la Memoria Anual, ejercicio 2018-2019.
4. Lectura y consideración de los Estados Contables, ejercicio 2018-2019.
5. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

6. Aprobación del presupuesto de gastos y recursos para los ejercicios 2018 -2019.
7. Elección de la comisión Revisora de Cuentas.
8. Elección de Integrantes del Consistorio:
 1. Término de mandato de Sergio Dardo Gonnet
 2. Término de mandato de Susana Graciela Tucat
 3. Renuncia de Verónica Leticia Bertón.

Wilfredo BONJOUR, Presidente - Noelia GENRE BERT, Secretaria.

B.O. 3390

CONCURSOS

LLAMADOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD
JEFATURA DE POLICÍA

Res. N° 500 -25-XI-19- Art. 1°.- Declárase desierto el Concurso Interno de Oposición y Antecedentes convocado mediante Resolución N° 185/19 "J" DP, de acuerdo a lo descripto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Jefe del Departamento Personal D-1, Comisario General José Celestino AYALA.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 202 -19-XI-19- Art. 1°.-Convocar a "Concurso Interno de Antecedentes y Oposición" a realizarse en la Jurisdicción "R", Unidad de Organización 08, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 16 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75 en la Administración Provincial de Energía; a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con desempeño en la mencionada área y a los agentes que revisten como permanentes en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de la Producción, Tribunal de Cuentas, Ley Nº 643 y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los alcances de los artículos 208, 209 y 210 de la Ley Nº 643 y los contemplados en el Decreto Nº 3784/19.

Art. 2°.- Las tareas a cumplir serán inherentes al cargo de Jefe de División Mantenimiento Línea Alta Tensión en la localidad de General Pico, dependiente de la Gerencia de Explotación de la Administración Provincial de Energía, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes dependientes de la Administración Provincial de Energía.

Art. 3°.- Aprobar las bases del concurso que se detallan en la Planilla Anexa, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

JURISDICCIÓN "R", UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 08
CARGO A CONCURSAR UNA (1) Categoría 16 del C. C. T. Nº 36/75

A – ANTECEDENTES LABORABLES

Nº	ANTECEDENTES	PUNTAJE
1	Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
2	Certificado de estudios y capacitaciones obtenidas	0 a 3
3	Fojas de servicios	0 a 1
4	Antigüedad general en el Sector Público al 31-12-2019	0 a 3

"Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 hs. del cierre de aquella" Artículo 212, de la Ley Nº 643.-

B – CONCURSO DE OPOSICIÓN

Nº	TEMAS GENERALES Y PARTICULARES	PUNTAJE
1	Funciones del electricista de alta tensión	0 a 2,5
2	Diseño geométrico de las Líneas Eléctricas	0 a 2,5
3	Materiales que constituyen las Líneas Eléctricas	0 a 2,5
4	Maniobras en Línea de Alta Tensión / Media Tensión	0 a 2,5

En las pruebas de la oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) pun- tos para ser aprobados.-

C.- JUNTA EXAMINADORA:

TITULARES	SUPLENTES
-SWINNEN, Pedro.	-ANDREOLI, Eduardo
-MUÑOZ, German	-BUSTOS, Daniel
-SONCINI, Alberto	-ABRATTE, María Cristina

D.- LUGAR DE EXAMEN: Administración Provincial de Energía – Falucho 585 – Santa Rosa.-
E.- FECHA DE EXAMEN: 18 de febrero de 2020 - 10:00 hs.-
F.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN: 23 y 24 de enero de 2020.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. N° 239 -19-XI-19- Art. 1°.- Convocar a **"**CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante Clase IX de la Carrera Personal Obrero – Capataz "A" de Zona – para Zona de Santa Isabel de La Dirección Ppal. De Conservación, Mantenimiento y Convenio, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.

Art. 2°.- Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el "ANEXO", que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a Concursar: 1 (un) Clase IX – Carrera Personal Obrero – Capataz "A" de Zona – Zona Santa Isabel de Conservación.
2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.
3.- Lugar de Trabajo: Zona Santa Isabel - Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio.
4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.
5.- Condiciones generales exigibles. Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la Dirección Provincial de Vialidad.-

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar hasta la Clase XII o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso de personal adscripto.

b. 2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

6.- Condiciones Particulares.

- Nivel de instrucción: Ciclo Básico Primario completo.
- Licencia Habilitante para conducir vehículos, correspondiente al presente cargo/función, de acuerdo a la normativa legal vigente (B2).

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES **PUNTAJE**

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
a. 1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50
a. 2.- Otras de 0 a 1,50.

b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo 0 a 3
b. 1.- Título o certificado de estudio Secundario, Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2.
b. 2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.

c.- Fojas de Servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/18 0 a 3
(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN **PUNTAJE**

Organización y Funciones de la Dirección Principal de Conservación Mantenimiento y Convenio. 0 a 0,5

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias Específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 1,0

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5

d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba práctica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento. 0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:
Sr. Protsman, Edgardo
M.M.O. Calo, Walter
Sr. Gorosurreta, Bernardo

Suplentes:
Téc. Pueblas, Abel
Sr. Corchete, Abel
Sr. Montenegro, Calixto

D.- LUGAR DE EXAMEN
Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN
Días del 09 al 13 de Diciembre de 2.019.

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN
División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- FECHA Y HORA DE EXAMEN
Día 21 de enero de 2.020 a las 09:30 horas.

Res. Pres. N° 240 -20-XI-19- Art. 1°.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante Clase XI de la Carrera Personal Obrero – Equipista "B" – Topadora de potencia hasta 200 H.P - Zona Centro de Conservación, Mantenimiento y Convenio, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.

Art. 2°.- Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el "ANEXO", que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a Concursar: 1 (un) Clase XI – Carrera Personal Obrero – Equipista "B" – Topadora de potencia hasta 200 H.P. – Zona Centro de Conservación.

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.

3.- Lugar de Trabajo: Zona Centro - Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio.

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- Condiciones generales exigibles. Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen

del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la Dirección Provincial de Vialidad.-
b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar hasta la Clase XIV o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso de personal adscripto.

b.2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

6.- Condiciones Particulares.

- Nivel de instrucción: Ciclo Básico Primario completo.
- Licencia Habilitante para conducir vehículos, correspondiente al presente cargo/función, de acuerdo a la normativa legal vigente (E2).

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
a. 1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50
a. 2.- Otras de 0 a 1,50.
b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo 0 a 3
b. 1.- Título o certificado de estudio Secundario, Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2.
b. 2.-Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.
c.- Fojas de Servicios 0 a 1
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/18 0 a 3
(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE
a.- Organización y Funciones de la Dirección Principal de Conservación Mantenimiento y Convenio. 0 a 0,5
b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 1,0
c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5
d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba práctica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento. 0 a 5,0
En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA
Titulares:
M.M.O Calo, Walter
Sr. Gorosurreta, Bernardo Rubén.
Sr. Mustafá, Ariel

Suplentes:
Sr. Corchete, Abel
Sr. Dillchneider, Eduardo
Sr. Russmann, Carlos

D.- LUGAR DE EXAMEN
Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa
E.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN
Días del 09 al 13 de Diciembre de 2.019.
F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN
División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad
G.- FECHA Y HORA DE EXAMEN
Día 20 de enero de 2.020 a las 08:00 horas.

RESULTADOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 940 -26-XI-19- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 773/19, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, a los agentes que se detalla en el Anexo II.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 773/19, para cubrir un cargo vacante Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Ministerio de Desarrollo Social.

Apellido y Nombres	Documento Nº	Puntaje
Hugo Fabián CARLUCCHE	24.276.338	11.79
Oriana ARRIETA (*)	23.186.211	4.19
María Rosa ROLHAISER (*)	20.106.348	2.05

Las agentes que se indica con (*), no reunieron el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214- Ley N° 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no se procedió a la apertura de los sobres que contiene los antecedentes.

ANEXO II

Promoción de los agentes participantes en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 773/19 – Ministerio de Desarrollo Social.

	Categoría	
Apellido y Nombre	Anterior	Promoción
Hugo Fabián CARLUCCHE	13	1

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 697 -27-XI-19.- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial, por única vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 492/19 del Ministerio de la Producción, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º: Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante, Categoría DOS (2) – Rama Administrativa, Ley N° 643, en el Despacho Administrativo del Instituto de Promoción Productiva dependiente del Ministerio de la Producción:

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
PÉREZ Ariel Gustavo	8,41	9,20	17,61

ANEXO II

Promoción del Agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Instituto de Promoción Productiva dependiente del Ministerio de la Producción, convocado por Resolución N° 492/19.

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORÍA Anterior	Promoción	N° DE PUESTO
PÉREZ Ariel Gustavo	16.867.966	5	2	33809

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 201 -19-XI-19- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial, por única vez, el nombre de la concursante y los puntajes obtenidos correspondientes al Concurso Interno convocado por Resolución N° 174/2019, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Promover a través del decreto respectivo, según el Anexo II de la presente Resolución, a los agentes que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 4, Rama Administrativa, Ley N° 643, en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos:

Nombre y Apellido	Puntaje total
- Elcira GONZÁLEZ	12,1

ANEXO II

Promoción del agente de acuerdo a concurso realizado en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, convocado por Resolución N° 174/2019 de este Ministerio:

Nombre y Apellido	DNI N°	Categoría	
		Anterior	Promoción
Elcira GONZÁLEZ	21.927.384	10	4

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

Res. N° 15 -25-XI-19- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al concurso interno convocado por Resolución N' 13/19, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según el Anexo II de la presente Resolución, a la agente que se detalla en el mismo.-

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 5, Ley N" 643 - Rama Administrativa, en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos:

APELLIDO Y NOMBRES	ANTECEDENTES	OPOSICIÓN	TOTAL
MICHELENA, Alan Exequiel.		4,00	
MONTENEGRO, Claudio Osvaldo.		3,00	
PÉREZ, Gilda Elisabet.	5,35	9,25	14,60
ROSSETTI, Aníbal Gerardo.		0,75	

ANEXO II

Promoción de la agente de acuerdo a concurso realizado en la Secretaría de Derechos Humanos, convocado por Resolución 13/19:

APELLIDO Y NOMBRES	DNI	CATEGORÍA ANTERIOR	PROMOCIÓN
PÉREZ, Gilda Elisabet	27.796.766	12	5